TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-0072
DEMANDANTE	YULIANAN ANDREA BOLIVAR PARRA
DEMANDADO	VICTOR ANDRES ROA RAMIREZ
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-11-17	2018-11-17	1	29,24	6.000.000,00	6.000.000,00	4.217,30	6.004.217,30	0,00	4.217,30	6.004.217,30	0,00	0,00	0,00
2018-11-18	2018-11-30	13	29,24	0,00	6.000.000,00	54.824,89	6.054.824,89	0,00	59.042,19	6.059.042,19	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	6.000.000,00	130.203,31	6.130.203,31	0,00	189.245,51	6.189.245,51	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	6.000.000,00	128.779,33	6.128.779,33	0,00	318.024,83	6.318.024,83	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	6.000.000,00	119.205,69	6.119.205,69	0,00	437.230,53	6.437.230,53	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	6.000.000,00	130.025,53	6.130.025,53	0,00	567.256,06	6.567.256,06	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	6.000.000,00	125.544,28	6.125.544,28	0,00	692.800,34	6.692.800,34	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	6.000.000,00	129.847,69	6.129.847,69	0,00	822.648,03	6.822.648,03	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	6.000.000,00	125.429,48	6.125.429,48	0,00	948.077,51	6.948.077,51	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	6.000.000,00	129.491,82	6.129.491,82	0,00	1.077.569,33	7.077.569,33	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	6.000.000,00	129.729,09	6.129.729,09	0,00	1.207.298,42	7.207.298,42	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	6.000.000,00	125.544,28	6.125.544,28	0,00	1.332.842,70	7.332.842,70	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	6.000.000,00	128.422,71	6.128.422,71	0,00	1.461.265,41	7.461.265,41	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	6.000.000,00	123.877,11	6.123.877,11	0,00	1.585.142,52	7.585.142,52	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	6.000.000,00	127.291,78	6.127.291,78	0,00	1.712.434,31	7.712.434,31	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	6.000.000,00	126.456,87	6.126.456,87	0,00	1.838.891,17	7.838.891,17	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	6.000.000,00	119.914,84	6.119.914,84	0,00	1.958.806,01	7.958.806,01	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	6.000.000,00	127.530,08	6.127.530,08	0,00	2.086.336,10	8.086.336,10	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	6.000.000,00	121.915,31	6.121.915,31	0,00	2.208.251,41	8.208.251,41	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-0072
DEMANDANTE	YULIANAN ANDREA BOLIVAR PARRA
DEMANDADO	VICTOR ANDRES ROA RAMIREZ
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	6.000.000,00	122.983,32	6.122.983,32	0,00	2.331.234,73	8.331.234,73	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	6.000.000,00	118.608,87	6.118.608,87	0,00	2.449.843,59	8.449.843,59	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	6.000.000,00	122.562,50	6.122.562,50	0,00	2.572.406,09	8.572.406,09	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	6.000.000,00	123.583,89	6.123.583,89	0,00	2.695.989,98	8.695.989,98	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	6.000.000,00	119.945,71	6.119.945,71	0,00	2.815.935,69	8.815.935,69	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	6.000.000,00	122.382,04	6.122.382,04	0,00	2.938.317,73	8.938.317,73	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	6.000.000,00	116.976,52	6.116.976,52	0,00	3.055.294,25	9.055.294,25	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	6.000.000,00	118.577,63	6.118.577,63	0,00	3.173.871,88	9.173.871,88	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	6.000.000,00	117.728,35	6.117.728,35	0,00	3.291.600,23	9.291.600,23	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	6.000.000,00	107.540,14	6.107.540,14	0,00	3.399.140,37	9.399.140,37	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	6.000.000,00	118.274,48	6.118.274,48	0,00	3.517.414,85	9.517.414,85	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	6.000.000,00	113.871,90	6.113.871,90	0,00	3.631.286,75	9.631.286,75	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	6.000.000,00	117.120,85	6.117.120,85	0,00	3.748.407,61	9.748.407,61	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	6.000.000,00	113.283,93	6.113.283,93	0,00	3.861.691,54	9.861.691,54	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	6.000.000,00	116.877,65	6.116.877,65	0,00	3.978.569,19	9.978.569,19	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	6.000.000,00	117.242,41	6.117.242,41	0,00	4.095.811,60	10.095.811,60	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	6.000.000,00	113.166,26	6.113.166,26	0,00	4.208.977,86	10.208.977,86	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	6.000.000,00	116.269,15	6.116.269,15	0,00	4.325.247,01	10.325.247,01	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	6.000.000,00	113.636,80	6.113.636,80	0,00	4.438.883,80	10.438.883,80	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-0072
DEMANDANTE	YULIANAN ANDREA BOLIVAR PARRA
DEMANDADO	VICTOR ANDRES ROA RAMIREZ
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	6.000.000,00	118.577,63	6.118.577,63	0,00	4.557.461,43	10.557.461,43	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	6.000.000,00	119.788,45	6.119.788,45	0,00	4.677.249,88	10.677.249,88	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	6.000.000,00	111.678,37	6.111.678,37	0,00	4.788.928,26	10.788.928,26	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	6.000.000,00	124.663,15	6.124.663,15	0,00	4.913.591,41	10.913.591,41	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	6.000.000,00	124.009,54	6.124.009,54	0,00	5.037.600,94	11.037.600,94	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-0072
DEMANDANTE	YULIANAN ANDREA BOLIVAR PARRA
DEMANDADO	VICTOR ANDRES ROA RAMIREZ
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$6.000.000,00
SALDO INTERESES	$5.037.600,94

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$0,00
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$11.037.600,94**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$0,00
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	2019-00072
DEMANDANTE	YULIANAN ANDREA BOLIVAR PARRA
DEMANDADO	VICTOR ANDRES ROA RAMIREZ
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-10-16	2018-10-16	1	19,63	6.000.000,00	6.000.000,00	2.947,03	6.002.947,03	0,00	2.947,03	6.002.947,03	0,00	0,00	0,00
2018-10-17	2018-10-31	15	19,63	0,00	6.000.000,00	44.205,40	6.044.205,40	0,00	47.152,43	6.047.152,43	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-16	16	19,49	0,00	6.000.000,00	46.844,30	6.046.844,30	0,00	93.996,73	6.093.996,73	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	2019-00072
DEMANDANTE	YULIANAN ANDREA BOLIVAR PARRA
DEMANDADO	VICTOR ANDRES ROA RAMIREZ
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$6.000.000,00
SALDO INTERESES	$93.996,73

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$0,00
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$6.093.996,73**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$0,00
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

PABLO LELIS ROMERO CRUZ
Abogado especialista

Doctora
JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA 2019 – 00072
Demandante: YULIANA ANDREA BOLIVAR PARRA
Demandado: VICTOR ANDRES ROA RAMIREZ

PABLO LELIS ROMERO CRUZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado de confianza de la parte demandante y en atención al auto publicado en el estado No. 21 con fecha 23 de marzo del presente año, mediante el cual ordena seguir adelante la ejecución, por lo anterior me permito allegar la liquidación de crédito la cual tiene como valor total ($11.131.597,67) M/cte., en lo que respecta a la sumatoria de los intereses corrientes y moratorios, lo anterior según consta en cada liquidación allegada con sus respectivos valores, sin embargo de ser posible y de contar el despacho con plataforma apta para liquidaciones, solicito de manera respetuosa a quien corresponda verificar cada uno de los valores aportados a fin de que se le imparta la respectiva aprobación o en su defecto sea corregida debidamente y ser de igual manera aprobada.

Por lo anterior, le solicito respetuosamente a su señoría que una vez aprobada la liquidación presentada, se ordene la entrega total de los títulos judiciales que allí reposan con su respectiva autorización de cobro dirigida al banco Agrario a fin de poder cobrar los mismos.

Del señor juez,

Atentamente,

PABLO LELIS ROMERO CRUZ
C.C. No 93.374.108
T.P. No. 194.430 del C.S. de la J.

Avenida Jiménez No. 8 A – 77 Oficina 603, Teléfono 2820391, Celular 3106193962, Email: pa.le.ro39@hotmail.com

LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO-2019-00072-DTE-YULIANA ANDREA BOLIVAR P-DDO-VICTOR ANDRES ROA RAMIREZ

PABLO LELIS ROMERO CRUZ <PA.LE.RO39@hotmail.com>

Jue 07/04/2022 10:41

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (459 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO-2019-00072-DTE-YULIANA ANDREA BOLIVAR P-DDO-VICTOR ANDRES ROA RAMIREZ.docx.pdf; LIQUIDACION INTERESES CORRIENTES-PROCESO-2019-00072-DTE-YULIANA ANDREA BOLIVAR P-DDO-VICTOR ANDRES ROA RAMIREZ.pdf; LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS-PROCESO-2019-00072-DTE-YULIANA ANDREA BOLIVAR P-DDO-VICTOR ANDRES ROA RAMIREZ (2).pdf;

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA 2019 – 00072
Demandante: YULIANA ANDREA BOLIVAR PARRA
Demandado: VICTOR ANDRES ROA RAMIREZ

Mediante el presente correo allego liquidación de crédito del proceso de la referencia.

Atentamente,

PABLO LELIS ROMERO CRUZ
Abogado

REFERENCIA: REPOSICIÓN AUTO QUE ORDENA SECUESTRO PROCESO: 2019-0986

Carlos Afanador Bernal <carlosafanador@edificarasociados.com>

Mié 23/03/2022 14:34

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (36 KB)

RECURSO DE REPOSICION PROCESO PROCESO 2019 0986.pdf;

SEÑOR JUEZ,

13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETECIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.

E.S.D

PROCESO: 2019-0986

REFERENCIA: REPOSICIÓN AUTO QUE ORDENA SECUESTRO.

CARLOS FERNANDO AFANADOR BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía **No.79.236.525** y portador de la tarjeta profesional **No. 176.978** del C.S. de la J, apoderado de la Señora **JAQUELINE ROSA MOJICA HERRERA** quien figura como parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente interpongo recurso de reposición del auto de fecha de 23 de marzo de 2022, donde se ordena el secuestro de los inmuebles con matrícula número 50N-20011077 y 50N-20011066, con base en los siguientes hechos:

1. El pasado mes de febrero se interpuso acción de tutela con el fin de que a mi representada le fuera garantizado el derecho fundamental al Debido Proceso, toda vez que como se explicó tanto en el recurso de nulidad impetrado ante este despacho y en la acción constitucional, en el proceso 2019-0986 se efectuó una indebida notificación, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago proferido por el señor juez de conocimiento nunca fue notificada a la parte demandada, sino que por el contrario de mala fe, este fue ocultado en la casilla del apartamento 101 sin ser nunca entregado a los inquilinos que en el momento tenían la tenencia del bien inmueble.

2. La tutela fue negada el día 3 de marzo por el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá, a quien le correspondió conocerla por reparto, sin embargo, se efectuó la correspondiente impugnación donde el superior jerárquico TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL el día 14 de marzo ordenó la nulidad de todo lo actuando en la primera instancia constitucional con el fin de que se corriera traslado de esta a la parte actora del proceso 2019-0986 y este pudiera ejercer el derecho a la defensa que le asiste.

3. Por tanto, la acción de tutela se encuentra en primera instancia, ya que fue devuelta al despacho del Juzgado 29 Civil del Circuito.

PRETENSIÓN:

1. De manera respetuosa se le solicita al señor juez que reponga el auto del 23 de marzo de 2022, donde se ordena el secuestro de los bienes inmuebles mencionados

anteriormente, con el fin de esperar que la instancia constitucional culmine efectivamente, y así evitar un perjuicio irremediable a la propietaria del bien inmueble.

Del señor Juez.

_____

CARLOS FERNANDO AFANADOR.

T.P 176. 978 DEL C.S.J.

Señor
JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo 2019-1411
Promovido por Banco de Bogota S.A
contra Romel Stid Sanchez Olarte

YOLIMA BERMUDEZ PINTO, apoderada del extremo actor dentro del presente asunto, comedidamente me permito allegar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de acuerdo con el Art. 446 del C.G.P., por valor de $41’449.283,92 M/Cte., con corte a 07 de abril de 2022, discriminados así:

1. Pagaré 356971662	$ 6.045.741,23
2. Pagaré 455276575	$ 35.403.542,69
TOTAL	**$41’449.283.92**

Sírvase Señor Juez impartir aprobación a la anterior liquidación si luego del decurso procesal ésta no es objeto de réplica.

Del Señor Juez.

Atentamente,

YOLIMA BERMUDEZ PINTO
C.C. 52.103.629 de Bogotá
T.P. 86.841 del C.S. de la Jud.
GACC

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-1411 PAGARE 356971662
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO	ROMEL STID SANCHEZ OLARTE
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-12-18	2018-12-18	1	29,10	159.624,24	159.624,24	111,74	159.735,98	0,00	1.387.776,74	1.547.400,98	0,00	0,00	0,00
2018-12-19	2018-12-31	13	29,10	0,00	159.624,24	1.452,62	161.076,86	0,00	1.389.229,36	1.548.853,60	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-17	17	28,74	0,00	159.624,24	1.878,80	161.503,04	0,00	1.391.108,16	1.550.732,40	0,00	0,00	0,00
2019-01-18	2019-01-18	1	28,74	294.298,14	453.922,38	314,28	454.236,66	0,00	1.391.422,44	1.845.344,82	0,00	0,00	0,00
2019-01-19	2019-01-31	13	28,74	0,00	453.922,38	4.085,62	458.008,00	0,00	1.395.508,06	1.849.430,44	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-17	17	29,55	0,00	453.922,38	5.475,43	459.397,81	0,00	1.400.983,49	1.854.905,87	0,00	0,00	0,00
2019-02-18	2019-02-18	1	29,55	302.832,79	756.755,17	536,96	757.292,13	0,00	1.401.520,45	2.158.275,62	0,00	0,00	0,00
2019-02-19	2019-02-28	10	29,55	0,00	756.755,17	5.369,61	762.124,78	0,00	1.406.890,07	2.163.645,24	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-17	17	29,06	0,00	756.755,17	8.993,32	765.748,49	0,00	1.415.883,38	2.172.638,55	0,00	0,00	0,00
2019-03-18	2019-03-18	1	29,06	311.614,93	1.068.370,10	746,86	1.069.116,96	0,00	1.416.630,24	2.485.000,34	0,00	0,00	0,00
2019-03-19	2019-03-31	13	29,06	0,00	1.068.370,10	9.709,14	1.078.079,24	0,00	1.426.339,38	2.494.709,48	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-17	17	28,98	0,00	1.068.370,10	12.667,62	1.081.037,72	0,00	1.439.007,00	2.507.377,10	0,00	0,00	0,00
2019-04-18	2019-04-18	1	28,98	320.651,77	1.389.021,87	968,80	1.389.990,67	0,00	1.439.975,80	2.828.997,67	0,00	0,00	0,00
2019-04-19	2019-04-30	12	28,98	0,00	1.389.021,87	11.625,58	1.400.647,45	0,00	1.451.601,39	2.840.623,26	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-17	17	29,01	0,00	1.389.021,87	16.484,63	1.405.506,50	0,00	1.468.086,02	2.857.107,89	0,00	0,00	0,00
2019-05-18	2019-05-18	1	29,01	329.950,67	1.718.972,54	1.200,02	1.720.172,56	0,00	1.469.286,04	3.188.258,58	0,00	0,00	0,00
2019-05-19	2019-05-31	13	29,01	0,00	1.718.972,54	15.600,32	1.734.572,86	0,00	1.484.886,37	3.203.858,91	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-17	17	28,95	0,00	1.718.972,54	20.363,15	1.739.335,69	0,00	1.505.249,52	3.224.222,06	0,00	0,00	0,00
2019-06-18	2019-06-18	1	28,95	339.519,24	2.058.491,78	1.434,42	2.059.926,20	0,00	1.506.683,94	3.565.175,72	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-1411 PAGARE 356971662
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO	ROMEL STID SANCHEZ OLARTE
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-06-19	2019-06-30	12	28,95	0,00	2.058.491,78	17.213,04	2.075.704,82	0,00	1.523.896,97	3.582.388,75	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-17	17	28,92	0,00	2.058.491,78	24.362,81	2.082.854,59	0,00	1.548.259,79	3.606.751,57	0,00	0,00	0,00
2019-07-18	2019-07-18	1	28,92	349.365,30	2.407.857,08	1.676,33	2.409.533,41	0,00	1.549.936,12	3.957.793,20	0,00	0,00	0,00
2019-07-19	2019-07-31	13	28,92	0,00	2.407.857,08	21.792,32	2.429.649,40	0,00	1.571.728,44	3.979.585,52	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-17	17	28,98	0,00	2.407.857,08	28.549,86	2.436.406,94	0,00	1.600.278,30	4.008.135,38	0,00	0,00	0,00
2019-08-18	2019-08-18	1	28,98	315.573,49	2.723.430,57	1.899,51	2.725.330,08	0,00	1.602.177,81	4.325.608,38	0,00	0,00	0,00
2019-08-19	2019-08-31	13	28,98	0,00	2.723.430,57	24.693,58	2.748.124,15	0,00	1.626.871,39	4.350.301,96	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	2.723.430,57	56.985,19	2.780.415,76	0,00	1.683.856,58	4.407.287,15	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	2.723.430,57	58.291,72	2.781.722,29	0,00	1.742.148,30	4.465.578,87	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	2.723.430,57	56.228,45	2.779.659,02	0,00	1.798.376,75	4.521.807,32	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	2.723.430,57	57.778,39	2.781.208,96	0,00	1.856.155,14	4.579.585,71	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	2.723.430,57	57.399,42	2.780.829,99	0,00	1.913.554,56	4.636.985,13	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	2.723.430,57	54.429,96	2.777.860,53	0,00	1.967.984,52	4.691.415,09	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	2.723.430,57	57.886,55	2.781.317,12	0,00	2.025.871,07	4.749.301,64	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	2.723.430,57	55.337,98	2.778.768,55	0,00	2.081.209,05	4.804.639,62	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	2.723.430,57	55.822,76	2.779.253,33	0,00	2.137.031,81	4.860.462,38	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	2.723.430,57	53.837,17	2.777.267,74	0,00	2.190.868,98	4.914.299,55	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	2.723.430,57	55.631,74	2.779.062,31	0,00	2.246.500,72	4.969.931,29	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	2.723.430,57	56.095,36	2.779.525,93	0,00	2.302.596,08	5.026.026,65	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-1411 PAGARE 356971662
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO	ROMEL STID SANCHEZ OLARTE
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	2.723.430,57	54.443,97	2.777.874,54	0,00	2.357.040,04	5.080.470,61	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	2.723.430,57	55.549,83	2.778.980,40	0,00	2.412.589,88	5.136.020,45	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	2.723.430,57	53.096,24	2.776.526,81	0,00	2.465.686,11	5.189.116,68	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	2.723.430,57	53.822,99	2.777.253,56	0,00	2.519.509,10	5.242.939,67	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	2.723.430,57	53.437,50	2.776.868,07	0,00	2.572.946,60	5.296.377,17	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	2.723.430,57	48.813,02	2.772.243,59	0,00	2.621.759,62	5.345.190,19	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	2.723.430,57	53.685,39	2.777.115,96	0,00	2.675.445,01	5.398.875,58	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	2.723.430,57	51.687,04	2.775.117,61	0,00	2.727.132,05	5.450.562,62	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	2.723.430,57	53.161,75	2.776.592,32	0,00	2.780.293,80	5.503.724,37	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	2.723.430,57	51.420,15	2.774.850,72	0,00	2.831.713,95	5.555.144,52	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	2.723.430,57	53.051,36	2.776.481,93	0,00	2.884.765,32	5.608.195,89	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	2.723.430,57	53.216,93	2.776.647,50	0,00	2.937.982,24	5.661.412,81	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	2.723.430,57	51.366,74	2.774.797,31	0,00	2.989.348,98	5.712.779,55	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	2.723.430,57	52.775,16	2.776.205,73	0,00	3.042.124,14	5.765.554,71	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	2.723.430,57	51.580,32	2.775.010,89	0,00	3.093.704,46	5.817.135,03	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	2.723.430,57	53.822,99	2.777.253,56	0,00	3.147.527,45	5.870.958,02	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	2.723.430,57	54.372,59	2.777.803,16	0,00	3.201.900,04	5.925.330,61	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	2.723.430,57	50.691,38	2.774.121,95	0,00	3.252.591,42	5.976.021,99	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	2.723.430,57	56.585,24	2.780.015,81	0,00	3.309.176,66	6.032.607,23	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-1411 PAGARE 356971662
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO	ROMEL STID SANCHEZ OLARTE
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-04-01	2022-04-07	7	28,58	0,00	2.723.430,57	13.134,00	2.736.564,57	0,00	3.322.310,66	6.045.741,23	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-1411 PAGARE 356971662
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO	ROMEL STID SANCHEZ OLARTE
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$2.723.430,57
SALDO INTERESES	$3.322.310,66

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$1.387.665,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$1.387.665,00
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$6.045.741,23**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$0,00
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-1411 PAGARE 455276575
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO	ROMEL STID SANCHEZ OLARTE
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-01-26	2019-01-26	1	28,74	219.226,07	219.226,07	151,78	219.377,85	0,00	4.618.919,78	4.838.145,85	0,00	0,00	0,00
2019-01-27	2019-01-31	5	28,74	0,00	219.226,07	758,92	219.984,99	0,00	4.619.678,70	4.838.904,77	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-25	25	29,55	0,00	219.226,07	3.888,84	223.114,91	0,00	4.623.567,54	4.842.793,61	0,00	0,00	0,00
2019-02-26	2019-02-26	1	29,55	346.121,64	565.347,71	401,15	565.748,86	0,00	4.623.968,69	5.189.316,40	0,00	0,00	0,00
2019-02-27	2019-02-28	2	29,55	0,00	565.347,71	802,29	566.150,00	0,00	4.624.770,98	5.190.118,69	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-25	25	29,06	0,00	565.347,71	9.880,33	575.228,04	0,00	4.634.651,31	5.199.999,02	0,00	0,00	0,00
2019-03-26	2019-03-26	1	29,06	356.159,17	921.506,88	644,19	922.151,07	0,00	4.635.295,50	5.556.802,38	0,00	0,00	0,00
2019-03-27	2019-03-31	5	29,06	0,00	921.506,88	3.220,95	924.727,83	0,00	4.638.516,45	5.560.023,33	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-25	25	28,98	0,00	921.506,88	16.068,04	937.574,92	0,00	4.654.584,50	5.576.091,38	0,00	0,00	0,00
2019-04-26	2019-04-26	1	28,98	366.487,78	1.287.994,66	898,34	1.288.893,00	0,00	4.655.482,83	5.943.477,49	0,00	0,00	0,00
2019-04-27	2019-04-30	4	28,98	0,00	1.287.994,66	3.593,34	1.291.588,00	0,00	4.659.076,17	5.947.070,83	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-25	25	29,01	0,00	1.287.994,66	22.478,92	1.310.473,58	0,00	4.681.555,09	5.969.549,75	0,00	0,00	0,00
2019-05-26	2019-05-26	1	29,01	377.115,93	1.665.110,59	1.162,42	1.666.273,01	0,00	4.682.717,51	6.347.828,10	0,00	0,00	0,00
2019-05-27	2019-05-31	5	29,01	0,00	1.665.110,59	5.812,12	1.670.922,71	0,00	4.688.529,63	6.353.640,22	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-25	25	28,95	0,00	1.665.110,59	29.007,49	1.694.118,08	0,00	4.717.537,12	6.382.647,71	0,00	0,00	0,00
2019-06-26	2019-06-26	1	28,95	388.052,29	2.053.162,88	1.430,71	2.054.593,59	0,00	4.718.967,83	6.772.130,71	0,00	0,00	0,00
2019-06-27	2019-06-30	4	28,95	0,00	2.053.162,88	5.722,83	2.058.885,71	0,00	4.724.690,66	6.777.853,54	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-25	25	28,92	0,00	2.053.162,88	35.734,92	2.088.897,80	0,00	4.760.425,57	6.813.588,45	0,00	0,00	0,00
2019-07-26	2019-07-26	1	28,92	399.305,81	2.452.468,69	1.707,39	2.454.176,08	0,00	4.762.132,96	7.214.601,65	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-1411 PAGARE 455276575
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO	ROMEL STID SANCHEZ OLARTE
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-07-27	2019-07-31	5	28,92	0,00	2.452.468,69	8.536,95	2.461.005,64	0,00	4.770.669,92	7.223.138,61	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-25	25	28,98	0,00	2.452.468,69	42.762,97	2.495.231,66	0,00	4.813.432,89	7.265.901,58	0,00	0,00	0,00
2019-08-26	2019-08-26	1	28,98	410.885,67	2.863.354,36	1.997,10	2.865.351,46	0,00	4.815.429,99	7.678.784,35	0,00	0,00	0,00
2019-08-27	2019-08-31	5	28,98	0,00	2.863.354,36	9.985,49	2.873.339,85	0,00	4.825.415,48	7.688.769,84	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-25	25	28,98	0,00	2.863.354,36	49.927,47	2.913.281,83	0,00	4.875.342,95	7.738.697,31	0,00	0,00	0,00
2019-09-26	2019-09-26	1	28,98	15.859.686,22	18.723.040,58	13.058,73	18.736.099,31	0,00	4.888.401,68	23.611.442,26	0,00	0,00	0,00
2019-09-27	2019-09-30	4	28,98	0,00	18.723.040,58	52.234,90	18.775.275,48	0,00	4.940.636,58	23.663.677,16	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	18.723.040,58	400.743,94	19.123.784,52	0,00	5.341.380,52	24.064.421,10	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	18.723.040,58	386.559,36	19.109.599,94	0,00	5.727.939,88	24.450.980,46	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	18.723.040,58	397.214,87	19.120.255,45	0,00	6.125.154,75	24.848.195,33	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	18.723.040,58	394.609,50	19.117.650,08	0,00	6.519.764,26	25.242.804,84	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	18.723.040,58	374.195,08	19.097.235,66	0,00	6.893.959,33	25.616.999,91	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	18.723.040,58	397.958,49	19.120.999,07	0,00	7.291.917,82	26.014.958,40	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	18.723.040,58	380.437,56	19.103.478,14	0,00	7.672.355,38	26.395.395,96	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	18.723.040,58	383.770,28	19.106.810,86	0,00	8.056.125,66	26.779.166,24	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	18.723.040,58	370.119,77	19.093.160,35	0,00	8.426.245,43	27.149.286,01	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	18.723.040,58	382.457,10	19.105.497,68	0,00	8.808.702,52	27.531.743,10	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	18.723.040,58	385.644,37	19.108.684,95	0,00	9.194.346,90	27.917.387,48	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	18.723.040,58	374.291,39	19.097.331,97	0,00	9.568.638,29	28.291.678,87	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-1411 PAGARE 455276575
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO	ROMEL STID SANCHEZ OLARTE
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	18.723.040,58	381.893,98	19.104.934,56	0,00	9.950.532,27	28.673.572,85	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	18.723.040,58	365.026,02	19.088.066,60	0,00	10.315.558,29	29.038.598,87	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	18.723.040,58	370.022,30	19.093.062,88	0,00	10.685.580,59	29.408.621,17	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	18.723.040,58	367.372,11	19.090.412,69	0,00	11.052.952,70	29.775.993,28	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	18.723.040,58	335.579,74	19.058.620,32	0,00	11.388.532,44	30.111.573,02	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	18.723.040,58	369.076,31	19.092.116,89	0,00	11.757.608,75	30.480.649,33	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	18.723.040,58	355.338,04	19.078.378,62	0,00	12.112.946,79	30.835.987,37	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	18.723.040,58	365.476,42	19.088.517,00	0,00	12.478.423,21	31.201.463,79	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	18.723.040,58	353.503,28	19.076.543,86	0,00	12.831.926,49	31.554.967,07	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	18.723.040,58	364.717,51	19.087.758,09	0,00	13.196.644,00	31.919.684,58	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	18.723.040,58	365.855,73	19.088.896,31	0,00	13.562.499,73	32.285.540,31	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-25	25	25,79	0,00	18.723.040,58	294.280,05	19.017.320,63	0,00	13.856.779,79	32.579.820,37	0,00	0,00	0,00
2021-09-26	2021-09-26	1	25,79	422.801,36	19.145.841,94	12.037,02	19.157.878,96	0,00	13.868.816,80	33.014.658,74	0,00	0,00	0,00
2021-09-27	2021-09-30	4	25,79	0,00	19.145.841,94	48.148,07	19.193.990,01	0,00	13.916.964,88	33.062.806,82	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	19.145.841,94	371.011,78	19.516.853,72	0,00	14.287.976,66	33.433.818,60	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	19.145.841,94	362.612,03	19.508.453,97	0,00	14.650.588,69	33.796.430,63	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	19.145.841,94	378.378,09	19.524.220,03	0,00	15.028.966,79	34.174.808,73	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	19.145.841,94	382.241,79	19.528.083,73	0,00	15.411.208,57	34.557.050,51	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	19.145.841,94	356.362,74	19.502.204,68	0,00	15.767.571,31	34.913.413,25	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-1411 PAGARE 455276575
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO	ROMEL STID SANCHEZ OLARTE
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	19.145.841,94	397.796,83	19.543.638,77	0,00	16.165.368,14	35.311.210,08	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-07	7	28,58	0,00	19.145.841,94	92.332,61	19.238.174,55	0,00	16.257.700,75	35.403.542,69	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-1411 PAGARE 455276575
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO	ROMEL STID SANCHEZ OLARTE
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$19.145.841,94
SALDO INTERESES	$16.257.700,75

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$4.618.768,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$4.618.768,00
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$35.403.542,69**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$0,00
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

RAD. No. 2019-1411BANCO DE BOGOTA contra ROMEL STID SANCHEZ OLARTE MEMORIAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

LILIANA ATUESTA <yolyber9@yberasesorias.co>

Jue 07/04/2022 16:42

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

***YOLIMA BERMUDEZ PINTO**, apoderada del extremo actor dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, remito adjunto memorial y anexos a fin de que se les imprima el trámite que corresponde.*

- *RAD. No. 2019-1411*
- *DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA SA*
- *DEMANDADO: ROMEL STID SANCHEZ OLARTE*

Cordialmente,

YOLIMA BERMUDEZ PINTO
C.C. 52.103.629 de Bogotá
T.P. 86.841 del C. S. de la Jud.
Apoderada
PBX 2850195
Carrera 13 # 32-93 Torre III Oficina 321
E-Mail. yolyber@yberasesorias.co y/o yolyber9@yberasesorias.co

GALINDO & ASOCIADOS S.A.S.

Calle 12 No. 7 – 32 Oficina 1002
Edificio Banco Comercial Antioqueño
Teléfonos: 3003366 – 3003519 - 3153477907

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2022

Señores
JUZGADO TRECE (13°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E.S.D

Referencia: EJECUTIVO N° 2019-01422
Demandante: MIBANCO S.A. antes BANCO COMPARTIR S.A. y FINAMERICA S.A
Demandado: BRICEIDA RUBIANO MORENO

ASUNTO: Allego Liquidación de Crédito

MARTHA AURORA GALINDO CARO, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi Firma y vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., en condición de Apoderada Especial de **BANCOMPARTIR S.A. hoy MIBANCO S.A.,** tal como consta en el poder que obra en el expediente, acudo a su Despacho con el fin de **ALLEGAR la liquidación de crédito del proceso en referencia.**

Del Señor Juez,

MARTHA A. GALINDO CARO
C.C. No. 41.733.815 de Bogotá.
T.P. No. 144.840 del C. S. de la J.

INTERESES MORATORIOS CAPITAL ACELERADO								
JUZGADO TRECE (13°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ BANCOMPARTIR S.A. hoy MIBANCO S.A. CONTRA BRICEIDA RUBIANO MORENO Rad. 2019-01422								
TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	**DESDE**	**HASTA**	**DIAS**	**TASA NOMINAL VENCIDA MENSUAL**	**TASA NOMINAL VENCIDA DIARIA**	**CAPITAL**	**INTERÉS CORRIENTE POR MES**	**TOTAL**
19,32%	27/09/2019	30/09/2019	4	1,610%	0,054%	$ 12.160.318,00	$ 26.104,15	$ 12.186.422,15
19,10%	1/10/2019	31/10/2019	31	1,592%	0,053%	$ 12.160.318,00	$ 200.045,34	$ 12.360.363,34
19,03%	1/11/2019	30/11/2019	30	1,586%	0,053%	$ 12.160.318,00	$ 192.862,64	$ 12.353.180,64
18,91%	1/12/2019	31/12/2019	31	1,576%	0,053%	$ 12.160.318,00	$ 198.034,83	$ 12.358.352,83
18,77%	1/01/2020	31/01/2020	31	1,564%	0,052%	$ 12.160.318,00	$ 196.526,95	$ 12.356.844,95
19,06%	1/01/2020	28/02/2020	28	1,588%	0,053%	$ 12.160.318,00	$ 180.232,13	$ 12.340.550,13
18,95%	1/03/2020	31/03/2020	31	1,579%	0,053%	$ 12.160.318,00	$ 198.411,80	$ 12.358.729,80
18,69%	1/04/2020	30/04/2020	30	1,558%	0,052%	$ 12.160.318,00	$ 189.457,75	$ 12.349.775,75
18,19%	1/05/2020	31/05/2020	31	1,516%	0,051%	$ 12.160.318,00	$ 190.495,43	$ 12.350.813,43
18,12%	1/06/2020	30/06/2020	30	1,510%	0,050%	$ 12.160.318,00	$ 183.620,80	$ 12.343.938,80
18,12%	1/07/2020	31/07/2020	31	1,510%	0,050%	$ 12.160.318,00	$ 189.741,50	$ 12.350.059,50
18,29%	1/08/2020	31/08/2020	31	1,524%	0,051%	$ 12.160.318,00	$ 191.500,69	$ 12.351.818,69
18,35%	1/09/2020	30/09/2020	30	1,529%	0,051%	$ 12.160.318,00	$ 185.931,26	$ 12.346.249,26
18,09%	1/10/2020	31/10/2020	31	1,508%	0,050%	$ 12.160.318,00	$ 189.490,18	$ 12.349.808,18
17,84%	1/11/2020	30/11/2020	30	1,487%	0,050%	$ 12.160.318,00	$ 180.823,93	$ 12.341.141,93
17,46%	1/12/2020	31/12/2020	31	1,455%	0,049%	$ 12.160.318,00	$ 182.830,38	$ 12.343.148,38
17,32%	1/01/2021	31/01/2021	31	1,443%	0,048%	$ 12.160.318,00	$ 181.322,50	$ 12.341.640,50
17,54%	1/02/2021	28/02/2021	28	1,462%	0,049%	$ 12.160.318,00	$ 165.931,59	$ 12.326.249,59
17,41%	1/03/2021	31/03/2021	31	1,451%	0,048%	$ 12.160.318,00	$ 182.327,75	$ 12.342.645,75
17,31%	1/04/2021	30/04/2021	30	1,443%	0,048%	$ 12.160.318,00	$ 175.473,39	$ 12.335.791,39
17,22%	1/05/2021	31/05/2021	31	1,435%	0,048%	$ 12.160.318,00	$ 180.317,25	$ 12.340.635,25
17,21%	1/06/2021	30/06/2021	30	1,434%	0,048%	$ 12.160.318,00	$ 174.378,96	$ 12.334.696,96
17,18%	1/07/2021	31/07/2021	31	1,432%	0,048%	$ 12.160.318,00	$ 179.940,28	$ 12.340.258,28
17,24%	1/08/2021	31/08/2021	31	1,432%	0,048%	$ 12.160.318,00	$ 179.940,28	$ 12.340.258,28
17,19%	1/09/2021	30/09/2021	30	1,432%	0,048%	$ 12.160.318,00	$ 174.135,75	$ 12.334.453,75
17,08%	1/10/2021	31/10/2021	31	1,432%	0,048%	$ 12.160.318,00	$ 179.940,28	$ 12.340.258,28
17,27%	1/11/2021	30/11/2021	30	1,432%	0,048%	$ 12.160.318,00	$ 174.135,75	$ 12.334.453,75
17,46%	1/12/2021	31/12/2021	31	1,432%	0,048%	$ 12.160.318,00	$ 179.940,28	$ 12.340.258,28
17,66%	1/01/2022	31/01/2022	31	1,432%	0,048%	$ 12.160.318,00	$ 179.940,28	$ 12.340.258,28
18,30%	1/02/2022	28/02/2022	28	1,432%	0,048%	$ 12.160.318,00	$ 162.526,70	$ 12.322.844,70

18,47%	1/03/2022	9/03/2022	9	1,432%	0,048%	$ 12.160.318,00	$ 52.240,73	$ 12.212.558,73
						TOTAL INTERES	**$ 5.346.360,82**	

CAPITAL ACELERADO	$ 12.160.318,00
INTERESES MORATORIOS	$ 5.346.360,82
SUBTOTAL	**$ 17.506.678,82**

INTERESES MORATORIOS CAPITAL

JUZGADO TRECE (13°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ BANCOMPARTIR S.A. hoy MIBANCO S.A. CONTRA BRICEIDA RUBIANO MORENO Rad. 2019-01422

TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	DESDE	HASTA	DIAS	TASA NOMINAL VENCIDA MENSUAL	TASA NOMINAL VENCIDA DIARIA	CAPITAL	INTERÉS CORRIENTE POR MES	TOTAL
19,70%	15/02/2019	28/02/2019	14	1,642%	0,055%	$ 1.532.333,00	$ 11.741,76	$ 1.544.074,76
19,37%	1/03/2019	31/03/2019	31	1,614%	0,054%	$ 1.532.333,00	$ 25.556,25	$ 1.557.889,25
19,32%	1/04/2019	30/04/2019	30	1,610%	0,054%	$ 1.532.333,00	$ 24.670,56	$ 1.557.003,56
19,34%	1/05/2019	31/05/2019	31	1,612%	0,054%	$ 1.532.333,00	$ 25.524,58	$ 1.557.857,58
19,30%	1/06/2019	30/06/2019	30	1,608%	0,054%	$ 1.532.333,00	$ 24.639,91	$ 1.556.972,91
19,28%	1/07/2019	31/07/2019	31	1,607%	0,054%	$ 1.532.333,00	$ 25.445,41	$ 1.557.778,41
19,32%	1/08/2019	30/08/2019	30	1,610%	0,054%	$ 1.532.333,00	$ 24.670,56	$ 1.557.003,56
19,32%	1/09/2019	30/09/2019	30	1,610%	0,054%	$ 1.532.333,00	$ 24.670,56	$ 1.557.003,56
19,10%	1/10/2019	31/10/2019	31	1,592%	0,053%	$ 1.532.333,00	$ 25.207,90	$ 1.557.540,90
19,03%	1/11/2019	30/11/2019	30	1,586%	0,053%	$ 1.532.333,00	$ 24.302,80	$ 1.556.635,80
18,91%	1/12/2019	31/12/2019	31	1,576%	0,053%	$ 1.532.333,00	$ 24.954,55	$ 1.557.287,55
18,77%	1/01/2020	31/01/2020	31	1,564%	0,052%	$ 1.532.333,00	$ 24.764,54	$ 1.557.097,54
19,06%	1/01/2020	28/02/2020	28	1,588%	0,053%	$ 1.532.333,00	$ 22.711,22	$ 1.555.044,22
18,95%	1/03/2020	31/03/2020	31	1,579%	0,053%	$ 1.532.333,00	$ 25.002,06	$ 1.557.335,06
18,69%	1/04/2020	30/04/2020	30	1,558%	0,052%	$ 1.532.333,00	$ 23.873,75	$ 1.556.206,75
18,19%	1/05/2020	31/05/2020	31	1,516%	0,051%	$ 1.532.333,00	$ 24.004,51	$ 1.556.337,51
18,12%	1/06/2020	30/06/2020	30	1,510%	0,050%	$ 1.532.333,00	$ 23.138,23	$ 1.555.471,23
18,12%	1/07/2020	31/07/2020	31	1,510%	0,050%	$ 1.532.333,00	$ 23.909,50	$ 1.556.242,50
18,29%	1/08/2020	31/08/2020	31	1,524%	0,051%	$ 1.532.333,00	$ 24.131,18	$ 1.556.464,18
18,35%	1/09/2020	30/09/2020	30	1,529%	0,051%	$ 1.532.333,00	$ 23.429,37	$ 1.555.762,37
18,09%	1/10/2020	31/10/2020	31	1,508%	0,050%	$ 1.532.333,00	$ 23.877,83	$ 1.556.210,83
17,84%	1/11/2020	30/11/2020	30	1,487%	0,050%	$ 1.532.333,00	$ 22.785,79	$ 1.555.118,79

17,46%	1/12/2020	31/12/2020	31	1,455%	0,049%	$ 1.532.333,00	$ 23.038,63	$ 1.555.371,63
17,32%	1/01/2021	31/01/2021	31	1,443%	0,048%	$ 1.532.333,00	$ 22.848,62	$ 1.555.181,62
17,54%	1/02/2021	28/02/2021	28	1,462%	0,049%	$ 1.532.333,00	$ 20.909,19	$ 1.553.242,19
17,41%	1/03/2021	31/03/2021	31	1,451%	0,048%	$ 1.532.333,00	$ 22.975,29	$ 1.555.308,29
17,31%	1/04/2021	30/04/2021	30	1,443%	0,048%	$ 1.532.333,00	$ 22.111,57	$ 1.554.444,57
17,22%	1/05/2021	31/05/2021	31	1,435%	0,048%	$ 1.532.333,00	$ 22.721,94	$ 1.555.054,94
17,21%	1/06/2021	30/06/2021	30	1,434%	0,048%	$ 1.532.333,00	$ 21.973,66	$ 1.554.306,66
17,18%	1/07/2021	31/07/2021	31	1,432%	0,048%	$ 1.532.333,00	$ 22.674,44	$ 1.555.007,44
17,24%	1/08/2021	31/08/2021	31	1,432%	0,048%	$ 1.532.333,00	$ 22.674,44	$ 1.555.007,44
17,19%	1/09/2021	30/09/2021	30	1,432%	0,048%	$ 1.532.333,00	$ 21.943,01	$ 1.554.276,01
17,08%	1/10/2021	31/10/2021	31	1,432%	0,048%	$ 1.532.333,00	$ 22.674,44	$ 1.555.007,44
17,27%	1/11/2021	30/11/2021	30	1,432%	0,048%	$ 1.532.333,00	$ 21.943,01	$ 1.554.276,01
17,46%	1/12/2021	31/12/2021	31	1,432%	0,048%	$ 1.532.333,00	$ 22.674,44	$ 1.555.007,44
17,66%	1/01/2022	31/01/2022	31	1,432%	0,048%	$ 1.532.333,00	$ 22.674,44	$ 1.555.007,44
18,30%	1/02/2022	28/02/2022	28	1,432%	0,048%	$ 1.532.333,00	$ 20.480,14	$ 1.552.813,14
18,47%	1/03/2022	9/03/2022	9	1,432%	0,048%	$ 1.532.333,00	$ 6.582,90	$ 1.538.915,90
						TOTAL INTERES	**$ 857.330,10**	

CAPITAL	$ 1.532.333,00
INTERESES MORATORIOS	$ 857.330,10
SUBTOTAL	**$ 2.389.663,10**

CAPITAL ACELERADO	$ 12.160.318,00
INTERESES MORATORIOSCAPITAL ACELERADO	$ 5.346.360,82
CAPITAL	$ 1.532.333,00
INTERESES MORATORIOSCAPITAL	$ 857.330,10
INTERESES CORRIENTES	$ 3.167.947,00
TOTAL	**$ 23.064.288,92**

TOTAL: VEITITRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($23.064.288)

Allego Liquidación de Crédito EJECUTIVO N° 2019-01422 Demandante: MIBANCO S.A. antes BANCO COMPARTIR S.A. y FINAMERICA S.A Demandado: BRICEIDA RUBIANO MORENO

Martha Aurora Galindo Caro <martha.galindo@galindoasociados.org>

Mié 09/03/2022 15:09

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Doctores,

Adjunto memorial al presente correo.

Cordial Saludo

MARTHA A. GALINDO CARO
Abogada
T.P. 144.840 C.S. de la J.
GALINDO & ASOCIADOS S.A.S.
martha.galindo@galindoasociados.org
Tel. Oficina 3003366 - 3003519 - 3153477907 Ext. 104
Calle 12 No. 7 - 32 Oficina 1002
Edificio Banco Comercial Antioqueño

"Aviso Legal: El presente mensaje y todo su contenido corresponde a información confidencial, por lo que no puede ser usado ni divulgado por personas diferentes a su destinatario y/o titular de la información. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor notifique inmediatamente al remitente y elimínelo de su buzón. En este sentido está prohibida su lectura, grabación, retención, modificación, reimpresión, utilización, revelación, divulgación o aprovechamiento con cualquier propósito; conductas que pueden constituir violación de datos personales penalizadas según lo previsto en la Ley 1273 del 2009 y en el Código Penal Colombiano.

Así mismo, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente, al igual que los documentos adjuntos, para dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012."

SEÑOR
JUEZ 013 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADOS : JOSE SILVIO SALAZAR SALAZAR
RADICADO : 2019-1707

ASUNTO: APORTO - LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de **aportar la liquidación del crédito** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código general Del Proceso:

1. Me permito aportar a su despacho la liquidación del Crédito con fecha de corte el 04/04/2022. Por un valor total de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($19.188.939,86) M/CTE.**

FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	04/04/2022
SALDO INTERES DE MORA:	$ 6.519.467,86
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 12.669.472,00
TOTAL:	**$ 19.188.939,86**

2. Del mismo modo me permito aclararle que el valor que se relaciona en la tabla de liquidación anexo se discrimina el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés ordenada por su despacho en el mandamiento de pago; así como los abonos realizados por el demandado, la fecha de estos y como se aplican a la liquidación del crédito.

Anexo

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Señor Juez,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
Elabora: LAURA C - 842

JUZGADO:	JUZGADO 013 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
FECHA:	4/04/2022
PROCESO:	2019-1707
DEMANDANTE:	BAYPORT COLOMBIA.S.A.
DEMANDADO:	JOSE LUIS SALAZAR SALAZAR 19431109

CAPITAL ACELERADO
$ 12.669.472,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 6.519.467,86
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 12.669.472,00
TOTAL:	$ 19.188.939,86

1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	11/02/2020	12/02/2020	1	$12.669.472,00	28,59%	2,12%	0,070%	$ 8.852,68	$12.678.324,68	$ -	$ 8.852,68	$12.669.472,00	$12.678.324,68	$ -	$ -	$ -
1	13/02/2020	29/02/2020	17	$12.669.472,00	28,59%	2,12%	0,070%	$ 150.495,52	$12.819.967,52	$ -	$ 159.348,20	$12.669.472,00	$12.828.820,20	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2020	31/03/2020	31	$12.669.472,00	28,43%	2,11%	0,070%	$ 273.073,74	$12.942.545,74	$ -	$ 432.421,94	$12.669.472,00	$13.101.893,94	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2020	30/04/2020	30	$12.669.472,00	28,04%	2,08%	0,069%	$ 261.051,73	$12.930.523,73	$ -	$ 693.473,67	$12.669.472,00	$13.362.945,67	$ -	$ -	$ -
1	1/05/2020	31/05/2020	31	$12.669.472,00	27,29%	2,03%	0,067%	$ 263.339,83	$12.932.811,83	$ -	$ 956.813,50	$12.669.472,00	$13.626.285,50	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2020	30/06/2020	30	$12.669.472,00	27,18%	2,02%	0,067%	$ 253.931,62	$12.923.403,62	$ -	$ 1.210.745,12	$12.669.472,00	$13.880.217,12	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2020	31/07/2020	31	$12.669.472,00	27,18%	2,02%	0,067%	$ 262.396,00	$12.931.868,00	$ -	$ 1.473.141,12	$12.669.472,00	$14.142.613,12	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2020	31/08/2020	31	$12.669.472,00	27,44%	2,04%	0,067%	$ 264.625,57	$12.934.097,57	$ -	$ 1.737.766,69	$12.669.472,00	$14.407.238,69	$ -	$ -	$ -
1	1/09/2020	30/09/2020	30	$12.669.472,00	27,53%	2,05%	0,068%	$ 256.835,11	$12.926.307,11	$ -	$ 1.994.601,80	$12.669.472,00	$14.664.073,80	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2020	31/10/2020	31	$12.669.472,00	27,14%	2,02%	0,067%	$ 262.052,59	$12.931.524,59	$ -	$ 2.256.654,39	$12.669.472,00	$14.926.126,39	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2020	30/11/2020	30	$12.669.472,00	26,76%	2,00%	0,066%	$ 250.436,88	$12.919.908,88	$ -	$ 2.507.091,27	$12.669.472,00	$15.176.563,27	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2020	31/12/2020	31	$12.669.472,00	26,19%	1,96%	0,065%	$ 253.864,70	$12.923.336,70	$ -	$ 2.760.955,98	$12.669.472,00	$15.430.427,98	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2021	31/01/2021	31	$12.669.472,00	25,78%	1,93%	0,064%	$ 250.311,98	$12.919.783,98	$ -	$ 3.011.267,95	$12.669.472,00	$15.680.739,95	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2021	28/02/2021	28	$12.669.472,00	26,31%	1,97%	0,065%	$ 230.234,38	$12.899.706,38	$ -	$ 3.241.502,33	$12.669.472,00	$15.910.974,33	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2021	31/03/2021	31	$12.669.472,00	26,12%	1,95%	0,064%	$ 253.258,96	$12.922.730,96	$ -	$ 3.494.761,29	$12.669.472,00	$16.164.233,29	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2021	30/04/2021	30	$12.669.472,00	25,97%	1,94%	0,064%	$ 243.832,06	$12.913.304,06	$ -	$ 3.738.593,35	$12.669.472,00	$16.408.065,35	$ -	$ -	$ -
1	1/05/2021	31/05/2021	31	$12.669.472,00	25,83%	1,93%	0,064%	$ 250.745,85	$12.920.217,85	$ -	$ 3.989.339,20	$12.669.472,00	$16.658.811,20	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2021	30/06/2021	30	$12.669.472,00	25,82%	1,93%	0,064%	$ 242.573,31	$12.912.045,31	$ -	$ 4.231.912,51	$12.669.472,00	$16.901.384,51	$ -	$ -	$ -

1	1/07/2021	31/07/2021	31	$12.669.472,00	25,77%	1,93%	0,064%	$ 250.225,18	$12.919.697,18	$ -	$ 4.482.137,69	$12.669.472,00	$17.151.609,69	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2021	31/08/2021	31	$12.669.472,00	25,86%	1,94%	0,064%	$ 251.006,10	$12.920.478,10	$ -	$ 4.733.143,79	$12.669.472,00	$17.402.615,79	$ -	$ -	$ -
1	1/09/2021	30/09/2021	30	$12.669.472,00	25,79%	1,93%	0,064%	$ 242.321,39	$12.911.793,39	$ -	$ 4.975.465,18	$12.669.472,00	$17.644.937,18	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2021	31/10/2021	31	$12.669.472,00	25,62%	1,92%	0,063%	$ 248.922,41	$12.918.394,41	$ -	$ 5.224.387,59	$12.669.472,00	$17.893.859,59	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2021	30/11/2021	30	$12.669.472,00	25,91%	1,94%	0,064%	$ 243.328,74	$12.912.800,74	$ -	$ 5.467.716,33	$12.669.472,00	$18.137.188,33	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	$12.669.472,00	26,19%	1,96%	0,065%	$ 253.864,70	$12.923.336,70	$ -	$ 5.721.581,03	$12.669.472,00	$18.391.053,03	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	$12.669.472,00	26,49%	1,98%	0,065%	$ 256.456,97	$12.925.928,97	$ -	$ 5.978.038,00	$12.669.472,00	$18.647.510,00	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	$12.669.472,00	27,45%	2,04%	0,067%	$ 239.094,01	$12.908.566,01	$ -	$ 6.217.132,02	$12.669.472,00	$18.886.604,02	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	$12.669.472,00	27,71%	2,06%	0,068%	$ 266.936,09	$12.936.408,09	$ -	$ 6.484.068,11	$12.669.472,00	$19.153.540,11	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2022	4/04/2022	4	$12.669.472,00	28,58%	2,12%	0,070%	$ 35.399,75	$12.704.871,75	$ -	$ 6.519.467,86	$12.669.472,00	$19.188.939,86	$ -	$ -	$ -

APORTE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CC. 19431109

Laura Bonilla <laura.bonilla821@aecsa.co>

Lun 04/04/2022 11:36

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: miguel.esquivel613@aecsa.co <miguel.esquivel613@aecsa.co>

SEÑOR
JUZGADO 013 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MPULTIPLE DE BOGOTÁ

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOSE SILVIO SALAZAR SALAZAR
RADICADO: 11001418901320190170700

ASUNTO: APORTE DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestar que este correo es únicamente para dar envió a los memoriales, por lo tanto para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remita a los siguientes correos: notificaciones.bayport@aecsa.co; laura.bonilla821@aecsa.co

Agradezco su respuesta y su amable colaboración.

Del Señor Juez, respetuosamente.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C.: 22.461.911 de Barranquilla
T.P. 129.978 del C.S. de la Judicatura
CARPETA:842

Cordialmente,

LAURA VALENTINA BONILLA FAJARDO
SUSTANCIADOR

Pbx. + 571 7420719
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

CONFIDENCIAL
Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegiado por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compaÃ±ía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

RPM ABOGADOS S.A.S.
3152426333
Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494
rpmabogado@gmail.com
Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO FINANDINA S.A. EN CONTRA DE OSCAR ERNESTO GANTIVA DAZA

PROCESO No. 2020-459

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO FINANDINA S.A.,** en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito remito Liquidación del Crédito de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, para su trámite de aprobación.

Tener en cuenta que al día 28 de febrero del año 2022, la obligación asciende a la siguiente suma:

CAPITAL	$	9.466.184.00
INTERESES DE MORA	$	3.623.878.00
INTERESES CORRIENTES	$	1.981.355.00
TOTAL	$	15.071.417.00

Se anexan liquidación de intereses de mora

Del señor Juez,

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC 80.417.255
T.P 86.755 DEL C.S.J

INTERESES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CUOTA	CAPITAL	INTERES	ABONO	TOTAL INTERESES	SALDO
24/07/2020	31/07/2020	18,12	9,06	2,02%	7	$ 9.466.184	$ 9.466.184	$ 44.702		**$ 44.702**	$ 9.510.886
1/08/2020	30/08/2020	18,29	9,145	2,04%	31		$ 9.466.184	$ 199.630		**$ 244.332**	$ 9.710.516
1/09/2020	30/09/2020	18,35	9,175	2,05%	30		$ 9.466.184	$ 193.759		**$ 438.090**	$ 9.904.274
1/10/2020	30/10/2020	18,09	9,045	2,02%	31		$ 9.466.184	$ 197.670		**$ 635.760**	$ 10.101.944
1/11/2020	30/11/2020	17,84	8,92	2,00%	30		$ 9.466.184	$ 188.916		**$ 824.677**	$ 10.290.861
1/12/2020	30/12/2020	17,46	8,73	1,96%	31		$ 9.466.184	$ 191.467		**$ 1.016.144**	$ 10.482.328
1/01/2021	31/01/2021	17,32	8,66	1,94%	31		$ 9.466.184	$ 190.083		**$ 1.206.227**	$ 10.672.411
1/02/2021	28/02/2021	17,54	8,77	1,97%	28		$ 9.466.184	$ 173.652		**$ 1.379.879**	$ 10.846.063
1/03/2021	31/03/2021	17,41	8,705	1,95%	31		$ 9.466.184	$ 190.973		**$ 1.570.852**	$ 11.037.036
1/04/2021	31/04/21	17,31	8,655	1,94%	30		$ 9.466.184	$ 183.856		**$ 1.754.708**	$ 11.220.892
1/05/2021	31/05/2021	17,22	8,61	1,93%	31		$ 9.466.184	$ 189.093		**$ 1.943.801**	$ 11.409.985
1/06/2021	31/06/21	17,21	8,605	1,93%	30		$ 9.466.184	$ 182.898		**$ 2.126.699**	$ 11.592.883
1/07/2021	31/07/2021	17,18	8,59	1,93%	31		$ 9.466.184	$ 188.697		**$ 2.315.396**	$ 11.781.580
1/08/2021	31/08/2021	17,24	8,62	1,94%	31		$ 9.466.184	$ 189.291		**$ 2.504.687**	$ 11.970.871
1/09/2021	31/09/21	17,19	8,595	1,93%	30		$ 9.466.184	$ 182.706		**$ 2.687.393**	$ 12.153.577
1/10/2021	31/10/2021	17,08	8,54	1,92%	31		$ 9.466.184	$ 187.705		**$ 2.875.098**	$ 12.341.282
1/11/2021	30/11/2021	17,27	8,635	1,94%	30		$ 9.466.184	$ 183.473		**$ 3.058.571**	$ 12.524.755
1/12/2021	31/12/2021	17,46	8,73	1,96%	31		$ 9.466.184	$ 191.467		**$ 3.250.038**	$ 12.716.222
1/01/2022	31/01/2022	17,66	8,83	1,98%	31		$ 9.466.184	$ 193.441		**$ 3.443.479**	$ 12.909.663
1/02/2022	28/02/2022	18,3	9,15	0,02042	28		$ 9.466.184	$ 180.400		**$ 3.623.878**	$ 13.090.062

RADICACION MEMORIAL PROCESO NO. 2020-0459 DE BANCO FINANDINA VS OSCAR ERNESTO GANTIVA DAZA

RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>

Mar 01/03/2022 15:15

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados Señores,

Adjunto y envío memorial con solicitud, para su debido trámite y conocimiento.

Gracias.

Atentamente,

Ramiro Pacanchique Moreno
CC. 80.417.255
TP. 86.755
RPM ABOGADO S.A.S
PBX 2183494 - Cel 3152426333
Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A
Bogotá D.C. - Colombia

FINAGRO

Liquidación de Recuperaciones - Fondo Agropecuario de Garantias - FAG

Intermediario:	BANCOLOMBIA	**Nro. de Certificado:**	3464231
Beneficiario:	CASTILLO CUCHIMBA ANGELA CRISTINA	**Identificación:**	1014185141
Tipo Tasa:	Tasa Máxima Legal	**Tasa de interes inicial del Credito:**	
Fecha de Liquidación:	2022/03/11		

Pago Siniestrado			Recuperaciones			Liquidación de Intereses					
Nro. de Pago	Valor	Fecha de Pago FAG	Capital Recuperado	Intereses Recuperados	Total Recuperado	Última Fecha de Pago	Dias	Saldo de Capital	Saldo de Intereses	Saldo de Intereses Anteriores	Valor Total a Pagar
1	10.439.892	2021/03/08	0	1.922	1.922	2021/04/27	318	10.439.892	2.131.156	0	12.571.048
	10.439.892		0		1.922			10.439.892	2.131.156		12.571.048

La información aquí expresada corresponde a la existente en las bases de datos de FINAGRO, y a los criterios digitados elegidos por el usuario para seleccionarla, teniendo en cuenta que esta información varia diariamente, o que los criterios digitados pueden estar errados, las cifras aquí expresada son una aproximación a los valores definitivos, por lo tanto al momento de realizar la consignación es necesario confirmar con El FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS FAG. NI FINAGRO NI EL FAG SERÁN RESPONSABLES LEGALMENTE POR LAS VARIACIONES CONSECUENCIA DE ESTAS VARIABLES.

Si desea un acuerdo de pago con FINAGRO, favor comunicarse al teléfono 320 3377 Ext. 256 o 208

Bancolombia

Medellin, febrero 28 de 2022

Producto	Crédito
Pagaré	8,450,084,006

Ciudad

Titular	ANGELA CRISTINA CASTILLO CUCHIMBA
Cédula o Nit.	1,014,185,141
Crédito	8450084006
Mora desde	diciembre 30 de 2019

Tasa máxima Actual	24.25%

Liquidación de la Obligación a ago 26 de 2019

	Valor en pesos
Capital	17,399,820.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	1,303,736.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	18,703,556.00

Saldo de la obligación a feb 28 de 2022

	Valor en pesos
Capital	6,959,928.00
Interes Corriente	1,303,736.00
Intereses por Mora	7,340,496.60
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	15,604,160.60

DUVAN STIVEN ALVAREZ ORREGO

Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

ANGELA CRISTINA CASTILLO CUCHIMBA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ago/26/2019			17,399,820.00	1,303,736.00	0.00						17,399,820.00	1,303,736.00	0.00	18,703,556.00
Saldos para Demanda	ago-26-2019	0.00%	0	17,399,820.00	1,303,736.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,399,820.00	1,303,736.00	0.00	18,703,556.00
Cierre de Mes	ago-31-2019	25.44%	5	17,399,820.00	1,303,736.00	54,112.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,399,820.00	1,303,736.00	54,112.53	18,757,668.53
Cierre de Mes	sep-30-2019	25.44%	30	17,399,820.00	1,303,736.00	381,322.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,399,820.00	1,303,736.00	381,322.51	19,084,878.51
Cierre de Mes	oct-31-2019	25.19%	31	17,399,820.00	1,303,736.00	716,462.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,399,820.00	1,303,736.00	716,462.67	19,420,018.67
Cierre de Mes	nov-30-2019	25.11%	30	17,399,820.00	1,303,736.00	1,039,785.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,399,820.00	1,303,736.00	1,039,785.85	19,743,341.85
Cierre de Mes	dic-31-2019	24.97%	31	17,399,820.00	1,303,736.00	1,372,300.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,399,820.00	1,303,736.00	1,372,300.11	20,075,856.11
Cierre de Mes	ene-31-2020	24.80%	31	17,399,820.00	1,303,736.00	1,702,838.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,399,820.00	1,303,736.00	1,702,838.44	20,406,394.44
Cierre de Mes	feb-29-2020	25.14%	29	17,399,820.00	1,303,736.00	2,015,638.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,399,820.00	1,303,736.00	2,015,638.21	20,719,194.21
Cierre de Mes	mar-31-2020	25.01%	31	17,399,820.00	1,303,736.00	2,348,716.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,399,820.00	1,303,736.00	2,348,716.00	21,052,272.00
Cierre de Mes	abr-30-2020	24.71%	30	17,399,820.00	1,303,736.00	2,667,399.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,399,820.00	1,303,736.00	2,667,399.97	21,370,955.97
Cierre de Mes	may-31-2020	24.12%	31	17,399,820.00	1,303,736.00	2,989,692.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,399,820.00	1,303,736.00	2,989,692.16	21,693,248.16
Cierre de Mes	jun-30-2020	24.04%	30	17,399,820.00	1,303,736.00	3,300,480.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,399,820.00	1,303,736.00	3,300,480.11	22,004,036.11
Cierre de Mes	jul-31-2020	24.04%	31	17,399,820.00	1,303,736.00	3,621,722.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,399,820.00	1,303,736.00	3,621,722.72	22,325,278.72
Cierre de Mes	ago-31-2020	24.24%	31	17,399,820.00	1,303,736.00	3,945,443.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,399,820.00	1,303,736.00	3,945,443.62	22,648,999.62
Cierre de Mes	sep-30-2020	24.31%	30	17,399,820.00	1,303,736.00	4,259,456.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,399,820.00	1,303,736.00	4,259,456.23	22,963,012.23
Cierre de Mes	oct-31-2020	24.00%	31	17,399,820.00	1,303,736.00	4,580,316.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,399,820.00	1,303,736.00	4,580,316.78	23,283,872.78
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	30	17,399,820.00	1,303,736.00	4,887,214.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,399,820.00	1,303,736.00	4,887,214.74	23,590,770.74
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.25%	31	17,399,820.00	1,303,736.00	5,198,939.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,399,820.00	1,303,736.00	5,198,939.68	23,902,495.68
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.09%	31	17,399,820.00	1,303,736.00	5,508,629.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,399,820.00	1,303,736.00	5,508,629.00	24,212,185.00
Cierre de Mes	feb-28-2021	23.35%	28	17,399,820.00	1,303,736.00	5,790,990.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,399,820.00	1,303,736.00	5,790,990.97	24,494,546.97
Abono	mar-15-2021	23.20%	15	17,399,820.00	1,303,736.00	5,940,809.48	10,439,892.00	0.00	0.00	0.00	10,439,892.00	6,959,928.00	1,303,736.00	5,940,809.48	14,204,473.48
Cierre de Mes	mar-31-2021	23.20%	16	6,959,928.00	1,303,736.00	6,004,750.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,959,928.00	1,303,736.00	6,004,750.35	14,268,414.35
Abono	abr-22-2021	23.08%	22	6,959,928.00	1,303,736.00	6,092,409.33	0.00	0.00	1,280.95	0.00	1,280.95	6,959,928.00	1,303,736.00	6,091,128.38	14,354,792.38
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.08%	8	6,959,928.00	1,303,736.00	6,122,877.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,959,928.00	1,303,736.00	6,122,877.50	14,386,541.50
Cierre de Mes	may-31-2021	22.97%	31	6,959,928.00	1,303,736.00	6,246,170.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,959,928.00	1,303,736.00	6,246,170.17	14,509,834.17
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	30	6,959,928.00	1,303,736.00	6,365,414.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,959,928.00	1,303,736.00	6,365,414.15	14,629,078.15
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	6,959,928.00	1,303,736.00	6,488,473.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,959,928.00	1,303,736.00	6,488,473.26	14,752,137.26
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	6,959,928.00	1,303,736.00	6,611,882.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,959,928.00	1,303,736.00	6,611,882.65	14,875,546.65
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	6,959,928.00	1,303,736.00	6,731,013.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,959,928.00	1,303,736.00	6,731,013.68	14,994,677.68
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	6,959,928.00	1,303,736.00	6,853,488.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,959,928.00	1,303,736.00	6,853,488.04	15,117,152.04
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	6,959,928.00	1,303,736.00	6,973,070.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,959,928.00	1,303,736.00	6,973,070.56	15,236,734.56
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	6,959,928.00	1,303,736.00	7,097,760.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,959,928.00	1,303,736.00	7,097,760.53	15,361,424.53
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	6,959,928.00	1,303,736.00	7,223,609.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,959,928.00	1,303,736.00	7,223,609.63	15,487,273.63
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	6,959,928.00	1,303,736.00	7,340,496.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,959,928.00	1,303,736.00	7,340,496.60	15,604,160.60
Saldos para Demanda	feb-28-2022	24.25%	0	6,959,928.00	1,303,736.00	7,340,496.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,959,928.00	1,303,736.00	7,340,496.60	15,604,160.60

Señor:
JUEZ TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ANGELA CRISTINA CASTILLO CUCHIMBA CC 1014185141
RADICADO: 11001418901320200055200
REFERENCIA: EJECUTIVO

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO .

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.**, apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A,** me permito mediante el presente aportar liquidación de crédito por la porción que corresponde a **BANCOLOMBIA S.A** respecto a la obligación base de la presente ejecución, es importante resaltar que la obligación esta respaldada por el Fondo Nacional de Garantías, por cuanto este informara al Despacho, lo que corresponde a su parte una vez se encuentre reconocido dentro del presente proceso.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo de usted, agradeciendo la atención prestada y trámite que se le dé a este asunto

Atentamente

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura

REG BOG 1 Allego liqudiacion de credito rad 11001418901320200055200 Angela Cristina Castillo Cuchimba CC 1014185141

notificacionesprometeo@aecsa.co <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Lun 28/02/2022 15:02

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:
JUEZ TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A**
DEMANDADO: **ANGELA CRISTINA CASTILLO CUCHIMBA CC 1014185141**
RADICADO: **11001418901320200055200**
REFERENCIA: **EJECUTIVO**

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO .

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A**, apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A**, me permito mediante el presente aportar liquidación de crédito por la porción que corresponde a **BANCOLOMBIA S.A** respecto a la obligación base de la presente ejecución, es importante resaltar que la obligación esta respaldada por el Fondo Nacional de Garantías, por cuanto este informara al Despacho, lo que corresponde a su parte una vez se encuentre reconocido dentro del presente proceso.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo de usted, agradeciendo la atención prestada y trámite que se le dé a este asunto

Atentamente

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTA POR FAVOR CONTESTAR CON EL ASUNTO REG BOG 1 Allego liqudiacion de credito rad 11001418901320200055200 Angela Cristina Castillo Cuchimba CC 1014185141

--
This message has been scanned for viruses and dangerous content by **MailScanner**, and is believed to be clean.

Señor
JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO. **contra** JENIFFER LORENA RAMIREZ NOVAS

PROCESO N° 2020-0587

YOLIMA BERMUDEZ PINTO, apoderada del extremo actor dentro del presente asunto, comedidamente me permito allegar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de acuerdo con el Art. 446 del C.G.P., por valor de $ 6.254.993,54 M/Cte., con corte a 28 de marzo de 2022

Sírvase Señor Juez impartir aprobación a la anterior liquidación si luego del decurso procesal ésta no es objeto de réplica.

Del Señor Juez.

Atentamente,

YOLIMA BERMÚDEZ PINTO
C.C. 52.103.629 de Bogotá
T.P. 86.841 del C. S. Jud.

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-0587
DEMANDANTE	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
DEMANDADO	JENIFFER LORENA RAMIREZ NOVAS
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-09-22	2020-09-22	1	27,53	4.621.019,95	4.621.019,95	3.079,29	4.624.099,24	0,00	3.079,29	4.624.099,24	0,00	0,00	0,00
2020-09-23	2020-09-30	8	27,53	0,00	4.621.019,95	24.634,29	4.645.654,24	0,00	27.713,58	4.648.733,53	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	4.621.019,95	94.254,97	4.715.274,92	0,00	121.968,55	4.742.988,50	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	4.621.019,95	90.091,81	4.711.111,76	0,00	212.060,36	4.833.080,31	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	4.621.019,95	91.324,93	4.712.344,88	0,00	303.385,29	4.924.405,24	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	4.621.019,95	90.670,84	4.711.690,79	0,00	394.056,13	5.015.076,08	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	4.621.019,95	82.824,19	4.703.844,14	0,00	476.880,32	5.097.900,27	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	4.621.019,95	91.091,45	4.712.111,40	0,00	567.971,77	5.188.991,72	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	4.621.019,95	87.700,72	4.708.720,67	0,00	655.672,50	5.276.692,45	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	4.621.019,95	90.202,97	4.711.222,92	0,00	745.875,46	5.366.895,41	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	4.621.019,95	87.247,89	4.708.267,84	0,00	833.123,35	5.454.143,30	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	4.621.019,95	90.015,66	4.711.035,61	0,00	923.139,01	5.544.158,96	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	4.621.019,95	90.296,59	4.711.316,54	0,00	1.013.435,60	5.634.455,55	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	4.621.019,95	87.157,25	4.708.177,20	0,00	1.100.592,85	5.721.612,80	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	4.621.019,95	89.547,01	4.710.566,96	0,00	1.190.139,86	5.811.159,81	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	4.621.019,95	87.519,65	4.708.539,60	0,00	1.277.659,51	5.898.679,46	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	4.621.019,95	91.324,93	4.712.344,88	0,00	1.368.984,44	5.990.004,39	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	4.621.019,95	92.257,47	4.713.277,42	0,00	1.461.241,91	6.082.261,86	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	4.621.019,95	86.011,33	4.707.031,28	0,00	1.547.253,24	6.168.273,19	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-0587
DEMANDANTE	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
DEMANDADO	JENIFFER LORENA RAMIREZ NOVAS
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-03-01	2022-03-28	28	27,71	0,00	4.621.019,95	86.720,35	4.707.740,30	0,00	1.633.973,59	6.254.993,54	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-0587
DEMANDANTE	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
DEMANDADO	JENIFFER LORENA RAMIREZ NOVAS
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$4.621.019,95
SALDO INTERESES	$1.633.973,59

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$0,00
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$6.254.993,54**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$0,00
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

RAD MEMORIAL CON LIQ DE CREDITO PROCESO EJEC DE CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO contra JENIFFER LORENA RAMIREZ NOVAS RAD 2020-0587

Tatiana Sanabria <yolyber8@yberasesorias.co>

Lun 28/03/2022 16:04

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

***YOLIMA BERMUDEZ PINTO**, apoderada del extremo actor dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, remito adjunto memorial y anexos a fin de que se les imprima el trámite que corresponde.*

Cordialmente,

YOLIMA BERMUDEZ PINTO
C.C. 52.103.629 de Bogotá
T.P. 86.841 del C. S. de la Jud.
Apoderada
PBX 2850195
Carrera 13 # 32-93 Torre III Oficina 321
E-Mail. yolyber@yberasesorias.co y/o yolyber8@yberasesorias.co

Señor;
JUZGADO 013 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO: ERIKA JULIETH CUELLAR OTAVO C.C. 1010199578
RADICADO: 11001418901320200059400

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACION DE CREDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente al señor Juez, de la siguiente manera.

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

JUZGADO:	JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y C	FECHA:	8/03/2022		
PROCESO:	11001418901320200059400				
DEMANDANTE:	AECSA S.A				
DEMANDADO:	ERIKA JULIETH CUELLAR OTAVO	1010199578			

CAPITAL ACELERADO	INTERESES DE PLAZO
$ 10.503.837,00	$ -

TOTAL ABONOS:	$ -	
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	
$ -	$ -	

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 3.587.596,81
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 10.503.837,00
TOTAL:	$ 14.091.433,81

2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma **CATORCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 14.091.433,81)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

• Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
CC. No. 22.461.911 de Barranquilla
TP. No. 129.978 del C. S. de la J.
MIGUEL CUELLAR 08/03/2022
CP.3963

JUZGADO:	JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y C	FECHA:	8/03/2022
PROCESO:	11001418901320200059400		
DEMANDANTE:	AECSA S.A		
DEMANDADO:	ERIKA JULIETH CUELLAR OTAVO	1010199578	

CAPITAL ACELERADO
$ 10.503.837,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 3.587.596,81
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 10.503.837,00
TOTAL:	$ 14.091.433,81

1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	25/09/2020	26/09/2020	1	$ 10.503.837,00	27,53%	2,05%	0,068%	$ 7.097,78	$ 10.510.934,78	$ -	$ 7.097,78	$ 10.503.837,00	$ 10.510.934,78	$ -	$ -	$ -
1	27/09/2020	30/09/2020	4	$ 10.503.837,00	27,53%	2,05%	0,068%	$ 28.391,12	$ 10.532.228,12	$ -	$ 35.488,91	$ 10.503.837,00	$ 10.539.325,91	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2020	31/10/2020	31	$ 10.503.837,00	27,14%	2,02%	0,067%	$ 217.259,07	$ 10.721.096,07	$ -	$ 252.747,97	$ 10.503.837,00	$ 10.756.584,97	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2020	30/11/2020	30	$ 10.503.837,00	26,76%	2,00%	0,066%	$ 207.628,87	$ 10.711.465,87	$ -	$ 460.376,85	$ 10.503.837,00	$ 10.964.213,85	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2020	31/12/2020	31	$ 10.503.837,00	26,19%	1,96%	0,065%	$ 210.470,76	$ 10.714.307,76	$ -	$ 670.847,61	$ 10.503.837,00	$ 11.174.684,61	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2021	31/01/2021	31	$ 10.503.837,00	25,98%	1,94%	0,064%	$ 208.963,31	$ 10.712.800,31	$ -	$ 879.810,93	$ 10.503.837,00	$ 11.383.647,93	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2021	28/02/2021	28	$ 10.503.837,00	26,31%	1,97%	0,065%	$ 190.879,65	$ 10.694.716,65	$ -	$ 1.070.690,58	$ 10.503.837,00	$ 11.574.527,58	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2021	31/03/2021	31	$ 10.503.837,00	26,12%	1,95%	0,064%	$ 209.968,56	$ 10.713.805,56	$ -	$ 1.280.659,14	$ 10.503.837,00	$ 11.784.496,14	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2021	30/04/2021	30	$ 10.503.837,00	25,97%	1,94%	0,064%	$ 202.153,03	$ 10.705.990,03	$ -	$ 1.482.812,17	$ 10.503.837,00	$ 11.986.649,17	$ -	$ -	$ -
1	1/05/2021	31/05/2021	31	$ 10.503.837,00	25,83%	1,93%	0,064%	$ 207.885,03	$ 10.711.722,03	$ -	$ 1.690.697,20	$ 10.503.837,00	$ 12.194.534,20	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2021	30/06/2021	30	$ 10.503.837,00	25,82%	1,93%	0,064%	$ 201.109,45	$ 10.704.946,45	$ -	$ 1.891.806,65	$ 10.503.837,00	$ 12.395.643,65	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2021	31/07/2021	31	$ 10.503.837,00	25,77%	1,93%	0,064%	$ 207.453,36	$ 10.711.290,36	$ -	$ 2.099.260,01	$ 10.503.837,00	$ 12.603.097,01	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2021	31/08/2021	31	$ 10.503.837,00	25,86%	1,94%	0,064%	$ 208.100,79	$ 10.711.937,79	$ -	$ 2.307.360,80	$ 10.503.837,00	$ 12.811.197,80	$ -	$ -	$ -
1	1/09/2021	30/09/2021	30	$ 10.503.837,00	25,79%	1,93%	0,064%	$ 200.900,59	$ 10.704.737,59	$ -	$ 2.508.261,38	$ 10.503.837,00	$ 13.012.098,38	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2021	31/10/2021	31	$ 10.503.837,00	25,62%	1,92%	0,063%	$ 206.373,28	$ 10.710.210,28	$ -	$ 2.714.634,66	$ 10.503.837,00	$ 13.218.471,66	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2021	30/11/2021	30	$ 10.503.837,00	25,91%	1,94%	0,064%	$ 201.735,75	$ 10.705.572,75	$ -	$ 2.916.370,41	$ 10.503.837,00	$ 13.420.207,41	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	$ 10.503.837,00	25,19%	1,89%	0,062%	$ 203.269,90	$ 10.707.106,90	$ -	$ 3.119.640,31	$ 10.503.837,00	$ 13.623.477,31	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	$ 10.503.837,00	26,49%	1,98%	0,065%	$ 212.619,93	$ 10.716.456,93	$ -	$ 3.332.260,24	$ 10.503.837,00	$ 13.836.097,24	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	$ 10.503.837,00	27,45%	2,04%	0,067%	$ 198.224,88	$ 10.702.061,88	$ -	$ 3.530.485,12	$ 10.503.837,00	$ 14.034.322,12	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2022	8/03/2022	8	$ 10.503.837,00	27,71%	2,06%	0,068%	$ 57.111,69	$ 10.560.948,69	$ -	$ 3.587.596,81	$ 10.503.837,00	$ 14.091.433,81	$ -	$ -	$ -

PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACION DE CREDITO, EJECUTIVO RAD 11001418901320200059400 CC 1010199578, (MEMORIALES PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>
Vie 18/03/2022 14:45
Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 013 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

PROCESO No. **2020-0623**

LISTA No. **07**

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **RECURSO DE REPOSICION** por el término legal, fijándose en lista hoy **18 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **20 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **22 DE ABRIL DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

Señor
JUEZ TRECE (13) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D. C.
E. S. D.

REF. DEMANDA MEDIANTE PROCESO MONITORIO DE SILVANA CHAVES SALAZAR en contra de **ANDRES FELIPE LONDOÑO VALBUENA.**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022 Y NOTIFICADO POR ESTADO NO. 13 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022.

RAD. 2020-623

Cordial y respetuoso saludo,

ANDRÉS CAMILO RINCÓN NIVIA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.224.697 de Bogotá, y portador de la T.P. No. 304.854 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **SILVANA CHAVES SALAZAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.264.065, demandante dentro del presente proceso, por medio del presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, de conformidad al artículo 318 y 319 del CGP, en contra del al auto del 21 de febrero del 2022, notificado en estado electrónico del día 22 de febrero del 2022, por medio del cual se declara sin valor y sin efecto el auto de fecha 3 de febrero de 2022, en los siguientes términos:

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El día 30 de agosto de 2021, se notificó de la demanda a la parte pasiva dentro del presente asunto. Posteriormente mediante correo electrónico del 14 de septiembre de 2021, el señor *ANDRÉS FELIPE LONDOÑO VALBUENA*, envió una comunicación sin correo adjunto, ni material fáctico ni probatorio en donde manifiesta una presunta inconformidad frente a la demanda instaurada.

El 28 de septiembre de 2021, el suscrito apoderado solicitó al juzgado no tener en cuenta la respuesta del señor ANDRÉS LONDOÑO, por cuanto no cumple las formalidades establecidas en la ley, por los artículos 96, 97 y 421 del CGP.

Si bien el suscrito apoderado, no se pronunció frente a las presuntas excepciones de mérito (por no considerarlas como tal), las cuales se pretenden valer dentro del proceso monitorio, teniendo en cuenta que la parte demandada no aporta pruebas, ni siquiera hace una relación fáctica ni jurídica, el suscrito realizó la manifestación en el término señalado en el art. 9 del Decreto 806 de 2020 que indica:

> *"Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital,* ***se prescindirá del traslado por secretaria,*** *el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente"*

Es precisamente en relación con el auto de fecha 03 de febrero, por medio del cual se fijó fecha de audiencia, que se solicitó la aclaración por parte del suscrito por haber tenido en cuenta elementos materiales probatorios que no fueron aportados. Sin

Carrera 72 A No. 4-68 Bogotá D.C.
Celular: 3057239533
E-mail: rinconandres.abogado@gmail.com

embargo, el 21 de febrero de la presente anualidad decidió dejar sin efecto y sin valor el auto que fijó la fecha de audiencia, por cuanto considera que no se corrió traslado de excepciones, teniendo en cuenta el correo del demandado.

De lo anterior, cabe destacar que, bajo mejor criterio, los términos establecidos por el Decreto 806 de 2020, tienen como finalidad dar celeridad al trámite procesal, es por ello que a la luz del parágrafo del artículo 9°, ya se habría dado el trámite correspondiente y, en consecuencia, la fijación de la audiencia se encontraría amparada por el principio de legalidad. No obstante lo anterior, si el despacho encuentra mérito para descorrer traslado de las excepciones, se deberá tener en cuenta que no existen pruebas aportadas por la parte demandada, y en consecuencia el auto que fije nueva fecha para la audiencia deberá contener la información pertinente.

CONCLUSIÓN Y SOLICITUD

Por lo tanto, solicito, respetuosamente su señoría, REPONER el auto de fecha 21 de febrero de 2022, teniendo en cuenta el correo electrónico remitido por parte del señor LONDOÑO, como quiera que no existen fundamentos fácticos, ni jurídicos que permitan dilucidar una presunta proposición de excepciones. Aunado a lo anterior, se deberá tener en cuenta el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, solicitando principalmente que se proceda a emitir auto de requerimiento de pago.

De antemano agradezco la atención prestada a su buen digno cargo.

Atentamente,

ANDRÉS CAMILO RINCÓN NIVIA
C.C. 1.010.224.697 de Bogotá
T.P. 304.854 del C.S.J.

Carrera 72 A No. 4-68 Bogotá D.C.
Celular: 3057239533
E-mail: rinconandres.abogado@gmail.com

RECURSO DE REPOSICION 2020-623

Andrés Camilo Rincón <rinconandres.abogado@gmail.com>

Mié 23/02/2022 15:27

Para: Memoriales Juzgado 13 Pequeñas Causas - Bogotá D.C. <memoriales13peqcausasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; aflondono@gmail.com <aflondono@gmail.com>

Señor(es)
JUZGADO TRECE (13) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D. C.
E. S. D.

REF. DEMANDA MEDIANTE PROCESO MONITORIO DE SILVANA CHAVES SALAZAR en contra de **ANDRÉS FELIPE LONDOÑO VALBUENA.**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022 Y NOTIFICADO POR ESTADO NO. 13 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022.

RAD. 2020-623

Cordial y respetuoso saludo,

ANDRÉS CAMILO RINCÓN NIVIA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.224.697 de Bogotá, y portador de la T.P. No. 304.854 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **SILVANA CHAVES SALAZAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.264.065, demandante dentro del presente proceso, por medio del presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, de conformidad al artículo 318 y 319 del CGP, en contra del al auto del 21 de febrero del 2022, notificado en estado electrónico del día 22 de febrero del 2022, por medio del cual se declara sin valor y sin efecto el auto de fecha 3 de febrero de 2022.

Abogados Consultores

Señor
JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Ejecutivo para la efectividad de la garantia real de NESTOR GUSTAVO OCHOA SERRANO CONTRA REINALDO LEON CRUZ

No. 2020 -0802

En mi condición de parte actora y ejecutante en el proceso de la referencia, aporto al Despacho LIQUIDACION DEL CREDITO de acuerdo con lo ordenado.

Anexo tabla: Capital + intereses

Atentamente,

NESTOR GUSTAVO OCHOA SERRANO
C.C. No. 19.127.899 de Bogotá
T.P. No. 29.185 del C. S. de la J.

Carrera 11 No. 73-44 Of. 201 Tels: 211 79 18 - 211 79 21 - Cel: 320 846 54 55
E-mail: abogadosconsultores1992@hotmail.com - Bogotá, D. C. - Colombia

Escaneado con CamScanner

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2020-802

DE NESTOR GUSTAVO OCHOA SERRANO CONTRA REINALDO LEON CRUZ

CAPITAL	DESDE FECHA	% CORRI	%MORA	INTERES	TOTAL
	ENERO 11 DE2020	ANUAL		MENSUAL	
LETRA 1				DEMORA	
10,000,000	ene-20	18.77%	28.16%	2.35%	148,595
10,000,000	feb-20	19.06%	28.59%	2.38%	238,250
10,000,000	mar-20	18.95%	28.43%	2.37%	236,875
10,000,000	abr-20	18.69%	28.04%	2.34%	233,625
10,000,000	may-20	18.19%	27.29%	2.27%	227,375
10,000,000	jun-20	18.12%	27.18%	2.27%	226,500
10,000,000	jul-20	18.12%	27.18%	2.27%	226,500
10,000,000	ago-20	18.29%	27.44%	2.29%	228,625
10,000,000	sep-20	18.35%	27.53%	2.29%	229,375
10,000,000	oct-20	18.09%	27.14%	2.26%	226,125
10,000,000	nov-20	17.84%	26.76%	2.23%	223,000
10,000,000	dic-20	17.46%	26.19%	2.18%	218,250
10,000,000	ene-21	17.32%	25.98%	2.17%	216,500
10,000,000	feb-21	17.54%	26.31%	2.19%	219,250
10,000,000	mar-21	17.41%	26.12%	2.18%	217,625
10,000,000	abr-21	17.31%	25.97%	2.16%	216,375
10,000,000	may-21	17.22%	25.83%	2.15%	215,250
10,000,000	jun-21	17.21%	25.82%	2.15%	215,125
10,000,000	jul-21	17.18%	25.77%	2.15%	214,750
10,000,000	ago-21	17.24%	25.86%	2.16%	215,500
10,000,000	sep-21	17.19%	25.79%	2.15%	214,875
10,000,000	oct-21	17.08%	25.62%	2.14%	213,500
10,000,000	nov-21	17.27%	25.91%	2.16%	215,875
10,000,000	dic-21	17.46%	26.19%	2.18%	218,250
10,000,000	ene-22	17.66%	26.49%	2.21%	220,750
10,000,000	feb-22	18.30%	27.45%	2.29%	228,750
10,000,000	mar-22	18.47%	27.71%	2.31%	230,875
					5,936,345
	DESDE				
LETRA 2	enero 11 de 2020				
8,822,000	ene-20	18.77%	28.16%	2.35%	206,986
8,822,000	feb-20	19.06%	28.59%	2.38%	210,184
8,822,000	mar-20	18.95%	28.43%	2.37%	208,971
8,822,000	abr-20	18.69%	28.04%	2.34%	206,104
8,822,000	may-20	18.19%	27.29%	2.27%	200,590
8,822,000	jun-20	18.12%	27.18%	2.27%	199,818
8,822,000	jul-20	18.12%	27.18%	2.27%	199,818
8,822,000	ago-20	18.29%	27.44%	2.29%	201,693

Escaneado con CamScanner

8,822,000	sep-20	18.35%	27.53%	2.29%	202,355
8,822,000	oct-20	18.09%	27.14%	2.26%	199,487
8,822,000	nov-20	17.84%	26.76%	2.23%	196,731
8,822,000	dic-20	17.46%	26.19%	2.18%	192,540
8,822,000	ene-21	17.32%	25.98%	2.17%	190,996
8,822,000	feb-21	17.54%	26.31%	2.19%	193,422
8,822,000	mar-21	17.41%	26.12%	2.18%	191,989
8,822,000	abr-21	17.31%	25.97%	2.16%	190,886
8,822,000	may-21	17.22%	25.83%	2.15%	189,894
8,822,000	jun-21	17.21%	25.82%	2.15%	189,783
8,822,000	jul-21	17.18%	25.77%	2.15%	189,452
8,822,000	ago-21	17.24%	25.86%	2.16%	190,114
8,822,000	sep-21	17.19%	25.79%	2.15%	189,563
8,822,000	oct-21	17.08%	25.62%	2.14%	188,350
8,822,000	nov-21	17.27%	25.91%	2.16%	190,445
8,822,000	dic-21	17.46%	26.19%	2.18%	192,540
8,822,000	ene-22	17.66%	26.49%	2.21%	194,746
8,822,000	feb-22	18.30%	27.45%	2.29%	201,803
8,822,000	mar-22	18.47%	27.71%	2.31%	203,678
					5,312,939

CONSOLIDADO	
CAPITAL LETRA 1	10,000,000
% DE MORA	5,936,345
SUBTOTAL	15,936,345
CAPITAL LETRA 2	8,822,000
% DE MORA	5,312,939
SUBTOTAL	14,134,939
GRAN TOTAL	30,071,284

Nestor Ochoa

Escaneado con CamScanner

MEMORIAL RAD. 2020 0802

ABOGADOS CONSULTORES <abogadosconsultores1992@hotmail.com>

Mar 15/03/2022 16:01

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo para el Despacho:

Remitimos memorial para el radicado 2020-0802

MEMORIAL LIQUIDACION CREDITO 4 FOLIOS PDF

Ref: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de NESTOR GUSTAVO OCHOA SERRANO CONTRA REINALDO LEON CRUZ

ABOGADO DEMANDANTE
NESTOR GUSTAVO OCHOA SERRANO
C.C. No. 19.127.899 DE BOGOTA
T.P. No. 29.185 del C.S. de la J

CELULAR 3208465455 / 2117918 2117921

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

PROCESO No. **2020-0838**

LISTA No. **07**

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **LIQUIDACION CRÉDITO** por el término legal, fijándose en lista hoy **18 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **20 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **22 DE ABRIL DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

DocuSign Envelope ID: A4B0D0A9-CA74-4A2C-9CDB-C772C111670A

Señor

JUZGADO (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2020-0838

DEMANDANTE: HERNANDO TRILLOS CHACON C.C. 79.393.345

DEMANDADOS: ALBA SUSANA SANABRIA RODRIGUEZ C.C. 51.795.360

GLORIA NELLY CASTILLO BELEÑO C.C. 41.623.632

Respectado(a) Doctor(a),

PAULA ANDREA CÓRDOBA REY, mayor de edad, como aparece al pie de mi firma, portadora de la tarjeta profesional número 110.031 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada especial de la demandante, me permito aportar a su despacho liquidación del crédito.

Atentamente,

DocuSigned by:
2D21D45EEFD243D...

PAULA ANDREA CÓRDOBA REY
C. C 59826981 de Pasto
T. P. 110.031 del C. S de la J.
Cel. 3002119142
paula.cordoba@cordobagrupojuridico.com

LIQUIDACION PROCESO EJECUTIVO 2020-00838

DEMANDANTE *HERNANDO TRILLOS CHACON*

DEMANDADO *ALBA SUSANA SANABRIA RODRIGUEZ Y GLORIA NELLY*

CONCEPTO	CANON	ADMON	TOTAL
Saldo Canon de arrendamiento del mes de junio de 2020 (15/06/2020-15/07/2020)	$ 253.483		$ 253.483
Canon de arrendamiento del mes de julio de 2020 (15/07/2020-15/08/2020)	$ 1.549.170	$ 204.313	$ 1.753.483
Canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020 (15/08/2020-¿15/09/2020)	$ 1.549.170	$ 204.313	$ 1.753.483
Canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020 (15/09/2020-15/10/2020)	$ 1.549.170	$ 204.313	$ 1.753.483
Canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020 (15/10/2020-15/11/2020)	$ 1.549.170	$ 204.313	$ 1.753.483
Canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020 (15/11/2020-15/12/2020)	$ 1.549.170	$ 204.313	$ 1.753.483
Canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020 (15/12/2020-15/01/2021)	$ 1.608.038	$ 223.926	$ 1.831.964
Canon de arrendamiento del mes de enero de 2021 (15/01/2021-15/02/2021)	$ 1.608.038	$ 223.926	$ 1.831.964
Canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021 (15/02/2021-15/03/2021)	$ 1.608.038	$ 223.926	$ 1.831.964
Canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021 (15/03/2021-15/04/2021)	$ 1.608.038	$ 223.926	$ 1.831.964
Canon de arrendamiento del mes de abril de 2021 (15/04/2021-15/05/2021)	$ 1.608.038	$ 223.926	$ 1.831.964
Canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021 (15/05/2021-15/06/2021)	$ 1.608.038	$ 223.926	$ 1.831.964
Canon de arrendamiento del mes de junio de 2021 (15/06/2021-15/07/2021)	$ 1.608.038	$ 223.926	$ 1.831.964
Canon de arrendamiento del mes de julio de 2021 (15/07/2021-15/08/2021)	$ 1.608.038	$ 223.926	$ 1.831.964
Canon de arrendamiento del mes de agosto de 2021 (15/08/2021-15/09/2021)	$ 1.608.038	$ 223.926	$ 1.831.964
Canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2021 (15/09/2021-15/10/2021)	$ 1.608.038	$ 223.926	$ 1.831.964
Canon de arrendamiento del mes de octubre de 2021 (15/10/2021-15/11/2021)	$ 1.608.038	$ 223.926	$ 1.831.964
Canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2021 (15/11/2021-15/12/2021)	$ 1.608.038	$ 223.926	$ 1.831.964
Canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2021 (15/12/2021-15/01/2022)	$ 1.633.927	$ 270.000	$ 1.903.927

Canon de arrendamiento del mes de enero de 2022 (15/01/2022-15/02/2022)	$ 1.633.927	$ 270.000	$ 1.903.927
Canon de arrendamiento del mes de febrero de 2022 (15/02/2022-15/03/2022)	$ 1.633.927	$ 270.000	$ 1.903.927
Canon de arrendamiento del mes de marzo de 2022 (15/03/2022-15/04/2022)	$ 1.633.927	$ 270.000	$ 1.903.927
CLAUSULA PENAL			$ 3.008.964,00
TOTAL INDEMNIZADO			**$ 41.629.138,00**

MEMORIAL ANEXANDO LIQUIDACION DE CREDITO HERNANDO TRILLOS CHACON VRS ALBA SUSANA SANABRIA RODRIGUEZ PROCESO EJECUTIVO 2020-0838

paula.cordoba@cordobagrupojuridico.com <paula.cordoba@cordobagrupojuridico.com>

Lun 18/04/2022 8:30

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUZGADO (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.
REF: PROCESO EJECUTIVO 2020-0838

DEMANDANTE: HERNANDO TRILLOS CHACÓN C.C. 79.393.345

DEMANDADOS: ALBA SUSANA SANABRIA RODRIGUEZ C.C. 51.795.360
GLORIA NELLY CASTILLO BELEÑO C.C. 41.623.632

Respectado(a) Doctor(a),

De manera atenta, me permito remitir memorial anexando liquidación de crédito.

Adjunto dos archivos en PDF.

AGRADEZCO CONFIRMAR EL RECIBO DEL PRESENTE ESCRITO.

Cordial Saludo,

Córdoba
GRUPO JURÍDICO S.A.S.

PAULA ANDREA CORDOBA REY

Gerente

CÓRDOBA GRUPO JURÍDICO S.A.S
Direccion correspondencia: Avenida calle 116 NO. 55C-40 Torre 2 - 814
Bogotá - Colombia
E.mail: paula.cordoba@cordobagrupojuridico.com
Moviles: 3002119142
http://www.cordobagrupojuridico.com/

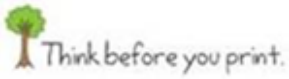

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

PROCESO No. **2020-0095**

LISTA No. **07**

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **LIQUIDACION CRÉDITO** por el término legal, fijándose en lista hoy **18 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **20 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **22 DE ABRIL DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

Señor:
JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO # 2020-0925 DE KREDIT PLUS S.A.S. Vs. IPUZ HECTOR FAIBER**

ASUNTO: Allegar Liquidación Crédito

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito manifestar y solicitarle:

Por medio del presente y en cumplimiento con la carga procesal asignada en la parte resolutiva de la respectiva Sentencia, **Anexo a la presente allego Liquidación del Crédito,** conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago:

Concepto	Valores Liquidados
Total Intereses de Mora	$ 2,820,095.59
Total Intereses de Plazo	$ 0.00
Total Capital de Obligación	$ 3,907,000.00
Abonos	$ 0.00
Total Liquidación del Crédito	**$ 6,727,095.59**

Por lo anterior, solicito comedidamente se sirva darle el tramite procesal correspondiente, esto es, traslado a la otra parte y posterior aprobación respectiva.

Sírvase proveer de conformidad.

Deferentemente,
OSCAR MAURICIO PELAEZ
Firmado digitalmente por OSCAR MAURICIO PELAEZ
Fecha: 2022.03.03 15:37:06 -05'00'
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

LIQUIDACION DE CREDITO - ART.446 CODIGO GENERAL DEL PROCESO			
JUZGADO:	13 PEQUENAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE	No Proceso:	2020-0925
DEMANDANTE:	KREDIT PLUS S.A.S.	Fecha Mandamiento Pago:	15-abr-21
DEMANDADOS:	HECTOR FAIBER IPUZ CC 7698101	Fecha Sentencia:	24-feb-22
		Fecha de la Liquidacion:	28-feb-22

PAGARE No 698

Fecha Exigible				Capital		Intereses de Plazo		Intereses de Mora			
Desde	Hasta	Dias a Liquidar	Tasa Max Usura	Pretension	A Liquidar	Del Periodo	Saldo Acu.	Del Periodo	Saldo Acu.	Abonos Realizados	Sub Total
06-mar-19	31-mar-19	26	29.06%	$3,907,000.00	$3,907,000.00	$0.00	$0.00	$71,022.91	$71,022.91	$0.00	$3,978,022.91
01-abr-19	30-abr-19	30	28.98%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$81,750.25	$152,773.16	$0.00	$4,059,773.16
01-may-19	31-may-19	31	29.01%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$84,552.49	$237,325.64	$0.00	$4,144,325.64
01-jun-19	30-jun-19	30	28.95%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$81,675.50	$319,001.14	$0.00	$4,226,001.14
01-jul-19	31-jul-19	31	28.92%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$84,320.75	$403,321.90	$0.00	$4,310,321.90
01-ago-19	31-ago-19	31	28.98%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$84,475.26	$487,797.16	$0.00	$4,394,797.16
01-sep-19	30-sep-19	30	29.98%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$84,232.12	$572,029.28	$0.00	$4,479,029.28
01-oct-19	31-oct-19	31	28.65%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$83,624.59	$655,653.87	$0.00	$4,562,653.87
01-nov-19	30-nov-19	30	28.55%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$80,677.14	$736,331.01	$0.00	$4,643,331.01
01-dic-19	31-dic-19	31	28.37%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$82,901.10	$819,232.11	$0.00	$4,726,232.11
01-ene-20	31-ene-20	31	28.16%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$82,132.35	$901,364.47	$0.00	$4,808,364.47
01-feb-20	29-feb-20	29	28.59%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$77,871.13	$979,235.59	$0.00	$4,886,235.59
01-mar-20	31-mar-20	31	28.43%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$82,829.26	$1,062,064.85	$0.00	$4,969,064.85
01-abr-20	30-abr-20	30	28.04%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$79,182.72	$1,141,247.58	$0.00	$5,048,247.58
01-may-20	31-may-20	31	27.29%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$79,876.77	$1,221,124.34	$0.00	$5,128,124.34
01-jun-20	30-jun-20	30	27.18%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$77,023.05	$1,298,147.39	$0.00	$5,205,147.39
01-jul-20	31-jul-20	31	27.18%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$79,590.48	$1,377,737.88	$0.00	$5,284,737.88
01-ago-20	31-ago-20	31	27.44%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$80,266.76	$1,458,004.64	$0.00	$5,365,004.64
01-sep-20	30-sep-20	30	27.53%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$77,903.74	$1,535,908.37	$0.00	$5,442,908.37
01-oct-20	31-oct-20	31	27.14%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$79,486.32	$1,615,394.69	$0.00	$5,522,394.69
01-nov-20	30-nov-20	30	26.76%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$75,963.03	$1,691,357.72	$0.00	$5,598,357.72
01-dic-20	31-dic-20	31	26.19%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$77,002.77	$1,768,360.49	$0.00	$5,675,360.49
01-ene-21	31-ene-21	31	25.98%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$76,660.78	$1,845,021.26	$0.00	$5,752,021.26
01-feb-21	28-feb-21	28	26.31%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$70,026.56	$1,915,047.82	$0.00	$5,822,047.82
01-mar-21	31-mar-21	31	26.12%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$77,029.56	$1,992,077.38	$0.00	$5,899,077.38
01-abr-21	30-abr-21	30	25.97%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$74,162.34	$2,066,239.72	$0.00	$5,973,239.72
01-may-21	31-may-21	31	25.83%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$76,265.20	$2,142,504.92	$0.00	$6,049,504.92
01-jun-21	30-jun-21	30	25.82%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$73,779.49	$2,216,284.41	$0.00	$6,123,284.41
01-jul-21	31-jul-21	31	25.77%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$76,106.83	$2,292,391.24	$0.00	$6,199,391.24
01-ago-21	31-ago-21	31	25.86%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$76,344.35	$2,368,735.59	$0.00	$6,275,735.59
01-sep-21	30-sep-21	30	25.79%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$73,702.87	$2,442,438.46	$0.00	$6,349,438.46
01-oct-21	31-oct-21	31	25.62%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$75,710.59	$2,518,149.05	$0.00	$6,425,149.05
01-nov-21	30-nov-21	30	25.91%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$74,009.26	$2,592,158.31	$0.00	$6,499,158.31
01-dic-21	31-dic-21	31	26.19%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$77,213.80	$2,669,372.11	$0.00	$6,576,372.11
01-ene-22	31-ene-22	31	26.49%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$78,002.24	$2,747,374.35	$0.00	$6,654,374.35
01-feb-22	28-feb-22	28	27.45%	$0	$3,907,000.00	$0	$0.00	$72,721.23	$2,820,095.59	$0.00	$6,727,095.59

Total Intereses de Mora	$2,820,095.59

LIQUIDACION DE CREDITO - ART.446 CODIGO GENERAL DEL PROCESO			
JUZGADO:	13 PEQUENAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE	No Proceso:	2020-0925
DEMANDANTE:	KREDIT PLUS S.A.S.	Fecha Mandamiento Pago:	15-abr-21
DEMANDADOS:	HECTOR FAIBER IPUZ CC 7698101	Fecha Sentencia:	24-feb-22
		Fecha de la Liquidacion:	28-feb-22

Total Intereses de Plazo	$0.00		
Seguros	$0		
Total Capital de Obligacion	$3,907,000.00		
Abonos	$0.00		
Total Liquidación del Crédito	$6,727,095.59	**TOTAL LIQUIDACION CREDITO:**	SON SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y CINCO Y 59 CENTAVOS.

Certificado: ALLEGAR LIQUIDACIÓN CRÉDITO EJECUTIVO # 2020-0925

Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>

Jue 03/03/2022 16:44

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Este es un Email Certificado™ enviado por **Oscar Mauricio Peláez - Abogado**.

Señor:
JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO # 2020-0925 DE KREDIT PLUS S.A.S. VS. IPUZ HECTOR FAIBER

ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACIÓN CRÉDITO

ANEXO DOCUMENTO

Cordialmente,

RPost ® Patentado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

PROCESO No. **2021-0062**

LISTA No. **07**

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **LIQUIDACION CRÉDITO** por el término legal, fijándose en lista hoy **18 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **20 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **22 DE ABRIL DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

Señor
JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE COOPERATIVA DE PROFESIONALES SANITAS - CPS Vs. DIEGO ANDRES MONROY REYES.

RAD: 2021-0062.

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial de **COOPERATIVA DE PROFESIONALES SANITAS –CPS**, comedidamente me permito presentar liquidación del crédito ejecutado con corte al 19 de Enero de 2022:

1. **POR CONCEPTO DE CAPITAL**

La suma de **$4.166.658 pesos mcte**, por concepto de capital. La parte demandada no realizó abonos.

2. **POR CONCEPTO DE INTERESES DE PLAZO.**

La suma de **$2.008.215 pesos mcte**, por concepto de intereses remuneratorios. La parte demandada no realizó abonos.

3. **POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL.**

La suma de **$1.192.358,12 pesos mcte**, por concepto de intereses de mora causados desde el 05 de Noviembre de 2020 hasta el día 19 de Enero de 2022.

INTERESES MORA OBLIG.								
RESOLUCIÓN	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
947	5/11/2020	30/11/2020	17.84	26.75	1.9950	$ 4,166,658.00	26	$ 72,042.49
1034	1/12/2020	31/12/2020	17.46	26.18	1.9567	$ 4,166,658.00	31	$ 84,247.71
1215	1/01/2021	31/01/2021	17.32	25.97	1.9426	$ 4,166,658.00	31	$ 83,638.42
64	1/02/2021	28/02/2021	17.54	26.30	1.9648	$ 4,166,658.00	28	$ 76,408.80
161	1/03/2021	31/03/2021	17.41	26.11	1.9520	$ 4,166,658.00	31	$ 84,044.71
305	1/04/2021	30/04/2021	17.31	25.96	1.9419	$ 4,166,658.00	30	$ 80,912.30
407	1/05/2021	31/05/2021	17.22	25.82	1.9325	$ 4,166,658.00	31	$ 83,202.64
509	1/06/2021	30/06/2021	17.21	25.81	1.9318	$ 4,166,658.00	30	$ 80,490.55
622	1/07/2021	31/07/2021	17.18	25.76	1.9284	$ 4,166,658.00	31	$ 83,028.20
804	1/08/2021	31/08/2021	17.24	25.85	1.9345	$ 4,166,658.00	31	$ 83,289.84
931	1/09/2021	30/09/2021	17.24	25.85	1.9345	$ 4,166,658.00	30	$ 80,603.07
1095	1/10/2021	31/10/2021	17.24	25.85	1.9345	$ 4,166,658.00	31	$ 83,289.84
1259	1/11/2021	30/11/2021	17.27	25.90	1.9379	$ 4,166,658.00	30	$ 80,743.66
1405	1/12/2021	31/12/2021	17.46	26.18	1.9567	$ 4,166,658.00	31	$ 84,247.71
1597	1/01/2022	19/01/2022	17.66	26.48	1.9769	$ 4,166,658.00	19	$ 52,168.18
						$ 4,166,658.00		**$ 1,192,358.12**

CUADRO RESUMEN

OBLIGACIÓN	
CAPITAL	$4,166,658.00
INTERESES DE PLAZO	$2,008,215.00
INTERESES DE MORA	$1,192,358.12
TOTAL	**$7,367,231.12**

Respetuosamente solicito la aprobación de la presente liquidación y la entrega al demandante de los recursos dinerarios que se encuentren embargados y a disposición de su despacho.

Mi correo para notificaciones es: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info

Del señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C.C. 93.448.514 DE CHAPARRAL-TOL
T.P. 76.229 C.S.J.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - PROCESO 2021/0062 DE COOPERATIVA DE PROFESIONALES SANITAS CONTRA DIEGO ANDRES MONROY REYES.

frankyhernandezrojas@bancanegocios.info <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info>

Lun 14/02/2022 8:22

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dmonroy07@hotmail.com <dmonroy07@hotmail.com>

CC: 'Gerencia BDN' <gerencia@bancanegocios.info>; 'KARLA V. FERNANDEZ TRIANA' <juridico3@bancanegocios.info>; juridico1@bancanegocios.info <juridico1@bancanegocios.info>

Buen día.

En mi calidad de apoderado especial de **COOPERATIVA DE PROFESIONALES SANITAS - CPS**, dentro del proceso **2021/0062** contra **DIEGO ANDRES MONROY REYES**, que cursa actualmente en el Juzgado **13 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá**, me permito radicar liquidación del crédito.

Cordialmente.

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS
Gerente General
Dirección: Calle 12 No. 5 - 32 Oficina 1003
Tel: 3009125415 - 6017451052
Bogotá - Colombia
Email: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

PROCESO No. **2021-0069**

LISTA No. **07**

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **LIQUIDACION CRÉDITO** por el término legal, fijándose en lista hoy **18 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **20 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **22 DE ABRIL DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

SEÑOR
JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CAROBBVA7@GMAIL.COM

E. **S.** **D.**

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : DIANA CAROLINA ÑUSTES SANABRIA **CC** 1030562302
RADICACION : 11001418901320210006900.

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, abogada en ejercicio e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta y por medio del presente escrito me permito allegar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual asciende a la suma de**VEINTI SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DE PESOS ($26.192.256) M/CTE.**

RESUMEN DE LIQUIDACION	
DEMANDADO	DIANA CAROLINA ÑUSTES SANABRIA
No DE PAGARE	1000421484
FECHA DE LIQUIDACIÓN	31/01/2022
INTERESES DE MORA	$ 3.512.238,71
CAPITAL	$ 22.680.018,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	$ 26.192.256,71

Así las cosas, sírvase Señor Juez impartirle su aprobación en los términos del Art. 446 del C.G.P.

Del Señor Juez,

Comedidamente

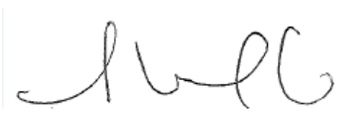

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de Barranquilla
T.P No 129.978 del C. S de la J.
Mónica S. 01/02/2022 C-566 sing

LIQUIDACION DE CREDITO PAGARE N° 1000421484							
RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS
	DESDE	HASTA	ANUAL	MENSUAL			
1215	08-ene-21	31-ene-21	17,32	1,44	$22.680.018,00	24	$ 261.878,61
064	01-feb-21	28-feb-21	17,54	1,46	$22.680.018,00	28	$ 309.405,85
0161	01-mar-21	31-mar-21	17,41	1,45	$22.680.018,00	31	$ 340.017,57
0305	01-abr-21	30-abr-21	17,31	1,44	$22.680.018,00	30	$ 327.159,26
0407	01-may-21	31-may-21	17,22	1,44	$22.680.018,00	31	$ 336.306,87
0509	01-jun-21	30-jun-21	17,21	1,43	$22.680.018,00	30	$ 325.269,26
0622	01-jul-21	31-jul-21	17,18	1,43	$22.680.018,00	31	$ 335.525,67
0804	01-ago-21	20-ago-21	17,24	1,44	$22.680.018,00	20	$ 217.224,17
0931	01-sep-21	30-sep-21	17,19	1,43	$22.680.018,00	30	$ 324.891,26
1095	01-oct-21	31-oct-21	17,08	1,42	$22.680.018,00	31	$ 333.572,66
1259	01-nov-21	05-nov-21	17,27	1,44	$22.680.018,00	5	$ 54.400,54
1405	01-dic-21	31-dic-21	17,46	1,46	$22.680.018,00	31	$ 172.306,63
1597	01-ene-22	31-ene-22	17,66	1,47	$22.680.018,00	31	$ 174.280,36
INTERESES MORA							**$ 3.512.238,71**
CAPITAL							$22.680.018,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO							**$ 26.192.256,71**

RESUMEN DE LIQUIDACION	
DEMANDADO	DIANA CAROLINA ÑUSTES SANABRIA
No DE PAGARE	1000421484
FECHA DE LIQUIDACIÓN	31/01/2022
INTERESES DE MORA	$ 3.512.238,71
CAPITAL	$ 22.680.018,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	$ 26.192.256,71

APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO_DIANA CAROLINA ÑUSTES SANABRIA CC 1030562302

JESSICA LOPEZ <correoseguro@e-entrega.co>

Jue 03/02/2022 10:57

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

SEÑOR JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **JESSICA LOPEZ**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por JESSICA LOPEZ

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

PROCESO No. **2021-0095**

LISTA No. **07**

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **LIQUIDACION CRÉDITO** por el término legal, fijándose en lista hoy **18 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **20 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **22 DE ABRIL DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

SEÑOR

JUEZ 13 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

DEMANDANTE: MARTHA YOLANDA SANCHEZ GOMEZ

DEMANDADO: OLGA LUCIA CELIS GOMEZ

RADICADO: 2021-095

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO.

MARTHA YOLANDA SANCHEZ GOMEZ, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.550.231 de Bogotá, en calidad de demandante me permito adjuntar liquidación del crédito liquidado a 31 de marzo de 2022, indicando la tasa de interés aplicada, fecha desde y hasta cuando se liquidan los intereses, tanto del capital vencido como el acelerado, así:

CONCEPTO	DESDE	HASTA	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	FECHA DE ABONO	EFECT. ANUAL	INT. CORR.	INT. MOR.	TOTAL, CAPITAL + INTERES
CAPITAL PAGARÉ	10/01/2019	31/03/2022	$19.500.000	$ 467.025	$500.000	04/12/2018	19,16%	1,60%	2,40%	$19.500.000
CAPITAL PAGARÉ	10/02/2019	31/03/2022	$19.500.000	$ 480.188	$500.000	16/02/2019	19,70%	1,64%	2,46%	$19.500.000
CAPITAL PAGARÉ	10/03/2019	31/03/2022	$19.500.000	$ 472.144	$500.000	27/03/2019	19,37%	1,61%	2,42%	$19.500.000
CAPITAL PAGARÉ	10/04/2019	31/03/2022	$19.500.000	$ 470.925	$250.000	15/04/2019	19,32%	1,61%	2,42%	$19.500.000
CAPITAL PAGARÉ	10/05/2019	31/03/2022	$19.500.000	$ 471.413	$500.000	04/05/2019	19,34%	1,61%	2,42%	$19.500.000
CAPITAL PAGARÉ	10/06/2019	31/03/2022	$19.500.000	$ 470.438	$500.000	20/06/2019	19,30%	1,61%	2,41%	$19.500.000
CAPITAL PAGARÉ	10/07/2019	31/03/2022	$19.500.000	$ 469.950	$250.000	22/07/2019	19,28%	1,61%	2,41%	$19.500.000
CAPITAL PAGARÉ	10/08/2019	31/03/2022	$19.500.000	$ 470.925	$400.000	09/08/2019	19,32%	1,61%	2,42%	$19.500.000
CAPITAL PAGARÉ	10/09/2019	31/03/2022	$19.500.000	$ 463.613	$350.000 $500.000	04/09/2019 23/09/2019	19,02%	1,59%	2,38%	$19.500.000
CAPITAL PAGARÉ	10/10/2019	31/03/2022	$19.500.000	$ 465.563	–	–	19,10%	1,59%	2,39%	$19.500.000
CAPITAL PAGARÉ	10/11/2019	31/03/2022	$19.500.000	$ 463.856	–	–	19,03%	1,59%	2,38%	$19.319.176
CAPITAL PAGARÉ	10/12/2019	31/03/2022	$19.500.000	$ 460.931	$400.000	04/12/2019	18,91%	1,58%	2,36%	$19.960.931

					$300.000	13/12/2019				
CAPITAL PAGARÉ	10/01/2020	31/03/2022	$19.500.000	$ 457.519	–	–	18,77%	1,56%	2,35%	$ 19.957.519
CAPITAL PAGARÉ	10/02/2020	31/03/2022	$19.500.000	$ 464.588	$400.000	21/02/2020	19,06%	1,59%	2,38%	$ 19.964.588
CAPITAL PAGARÉ	10/03/2020	31/03/2022	$19.500.000	$ 461.906	–	–	18,95%	1,58%	2,37%	$ 19.961.906
CAPITAL PAGARÉ	10/04/2020	31/03/2022	$19.500.000	$ 455.569	–	–	18,69%	1,56%	2,34%	$ 19.955.569
CAPITAL PAGARÉ	10/05/2020	31/03/2022	$19.500.000	$ 443.381	–	–	18,19%	1,52%	2,27%	$ 19.943.381
CAPITAL PAGARÉ	10/06/2020	31/03/2022	$19.500.000	$ 441.675	–	–	18,12%	1,51%	2,27%	$ 19.941.675
CAPITAL PAGARÉ	10/07/2020	31/03/2022	$19.500.000	$ 441.675	–	–	18,12%	1,51%	2,27%	$ 19.941.675
CAPITAL PAGARÉ	10/08/2020	31/03/2022	$19.500.000	$ 445.819	–	–	18,29%	1,52%	2,29%	$ 19.945.819
CAPITAL PAGARÉ	10/09/2020	31/03/2022	$19.500.000	$ 447.281	–	–	18,35%	1,53%	2,29%	$ 19.947.281
CAPITAL PAGARÉ	10/10/2020	31/03/2022	$19.500.000	$ 440.944	–	–	18,09%	1,51%	2,26%	$ 19.940.944
CAPITAL PAGARÉ	10/11/2020	31/03/2022	$19.500.000	$ 434.850	–	–	17,84%	1,49%	2,23%	$ 19.934.850
CAPITAL PAGARÉ	10/12/2020	31/03/2022	$19.500.000	$ 425.588	–	–	17,46%	1,46%	2,18%	$ 19.925.588
CAPITAL PAGARÉ	10/01/2021	31/03/2022	$19.500.000	$ 422.175	–	–	17,32%	1,44%	2,17%	$ 19.922.175
CAPITAL PAGARÉ	10/02/2021	31/03/2022	$19.500.000	$ 427.538	–	–	17,54%	1,46%	2,19%	$ 19.927.538
CAPITAL PAGARÉ	10/03/2021	31/03/2022	$19.500.000	$ 424.369	–	–	17,41%	1,45%	2,18%	$ 19.924.369
CAPITAL PAGARÉ	10/04/2021	31/03/2022	$19.500.000	$ 421.931	–	–	17,31%	1,44%	2,16%	$ 19.921.931
CAPITAL PAGARÉ	10/05/2021	31/03/2022	$19.500.000	$ 419.738	–	–	17,22%	1,44%	2,15%	$ 19.919.738
CAPITAL PAGARÉ	10/06/2021	31/03/2022	$19.500.000	$ 419.494	–	–	17,21%	1,43%	2,15%	$ 19.919.494
CAPITAL PAGARÉ	10/07/2021	31/03/2022	$19.500.000	$ 418.763	–	–	17,18%	1,43%	2,15%	$ 19.918.763
CAPITAL PAGARÉ	10/08/2021	31/03/2022	$19.500.000	$ 420.225	–	–	17,24%	1,44%	2,16%	$ 19.920.225
CAPITAL PAGARÉ	10/09/2021	31/03/2022	$19.500.000	$ 419.006	–	–	17,19%	1,43%	2,15%	$ 19.919.006
CAPITAL PAGARÉ	10/10/2021	31/03/2022	$19.500.000	$ 416.325	–	–	17,08%	1,42%	2,14%	$ 19.916.325
CAPITAL PAGARÉ	10/11/2021	31/03/2022	$19.500.000	$ 420.956	–	–	17,27%	1,44%	2,16%	$ 19.920.956
CAPITAL PAGARÉ	10/12/2021	31/03/2022	$19.500.000	$ 425.588	–	–	17,46%	1,46%	2,18%	$ 19.925.588

CAPITAL PAGARÉ	10/01/2022	31/03/2022	$19.500.000	$ 430.463	–	–	17,66%	1,47%	2,21%	$ 19.930.463
CAPITAL PAGARÉ	10/02/2022	31/03/2022	$19.500.000	$ 446.063	–	–	18,30%	1,53%	2,29%	$ 19.946.063
CAPITAL PAGARÉ	10/03/2022	31/03/2022	$19.500.000	$ 450.206	–	–	18,47%	1,54%	2,31%	$ 19.950.206
INTERES PACTADO	01/11/2018	31/03/2022	$780.000	–	–	–	19,49%	1,62%	2,44%	$ 780.000
TOTAL NETO			**$20.280.000**	**$17.370.600**	**$ 5.350.000**					**$32.300.600**

TOTAL, CAPITAL	$19.500.000
INTERES PACTADO	$780.000
TOTAL, INTERESES MORA	$17.370.600
ABONOS REALIZADOS	$5.350.000
TOTAL	$32.300.600

RELACIÓN DE ABONOS

- **$500.000 fecha 04/12/2018 (No se tiene soporte).**
- **$500.000 Fecha 16/02/2019**

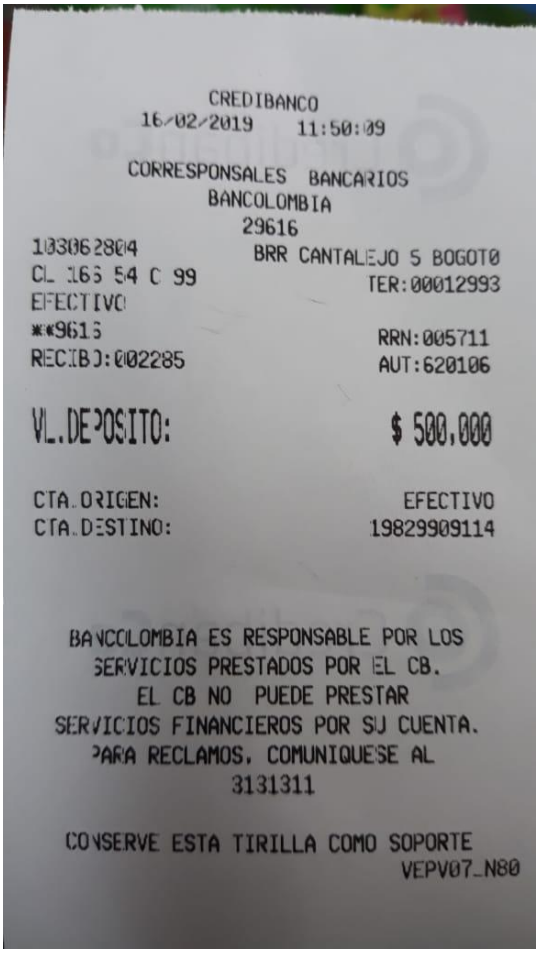
CREDIBANCO
16/02/2019 11:50:09
CORRESPONSALES BANCARIOS
BANCOLOMBIA
29616
1030628804 BRR CANTALEJO S BOGOTO
CL 163 54 C 99 TER:00012993
EFECTIVO
**9613 RRN:005711
RECIBO:002285 AUT:620106
VL.DEPOSITO: $ 500,000
CTA.ORIGEN: EFECTIVO
CTA.DESTINO: 19829909114
BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.
EL CB NO PUEDE PRESTAR
SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA.
PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL
3131311
CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE
VEPV07_N80

- **$250.000 27/03/2019**

- **$250000 15/04/2019**

- **$500.000 04/5/2019**

- **$500.000 20/06/2019**

- **$250.000 22/07/2019**

- **$400.000 9/08/2019**

- **350.000 04/09/2019**

Redeban
Multicolor
SEP 04 2019 18:59:50 RBMICT 8.11
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS CALLE 79
CRA 15 78 33 CC UNILAGO
C.UNICO: 3007023487 TER: ABC03776
Ah RECIBO: 055833 RRN: 056254
CTA: 19829909114
DEPOSITO APRO: 334166
VALOR $ 350.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.
FIRMA: _____
C.C: _____
TEL: _____
*** COMERCIO ***

- **$500.000 23/09/2019**

VB 40 6084 20190618
Redeban
SEP 23 2019 20:24:36 RBMICT 8.40
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO PORTALES BOGOTA
CL 167 54 D 73 BARRIO P
C.UNICO: 3007015105 TER: 9A002789
Ah RECIBO: 002340 RRN: 002511
CTA: 19829909114
DEPOSITO APRO: 626339
VALOR $ 500.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.
*** CLIENTE ***

- **$400.000 04/12/2019**

VB 40 build 20130618

Redeban

DIC 04 2019 15:19:11 RBMICT 8.40

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO PORTALES BOGOTA
CL 167 54 D 73 BARRIO P
C.UNICO: 3007015105 TER: 9A002789
Ah
MAESTRO
**2764 RECIBO: 008451 RRN: 008694
CTA ORIGEN: ********
CTA DESTIN: 0000000019829909114
ARQC: 0B5DCC77E63A1907
AID: A0000000043060
AP LABEL: MAESTRO
TRANSFERENCIA APRO: 813845

VALOR $ 400.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

- **$300.000 13/12/2019**

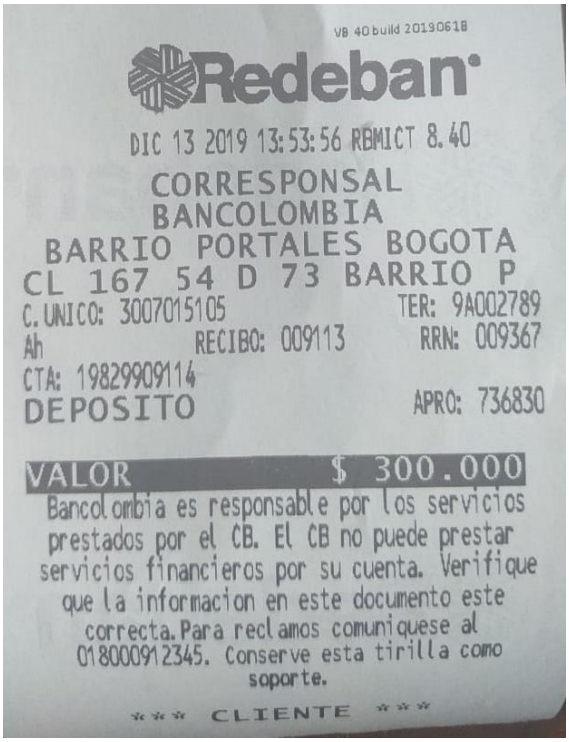

VB 40 build 20130618

Redeban

DIC 13 2019 13:53:56 RBMICT 8.40

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO PORTALES BOGOTA
CL 167 54 D 73 BARRIO P
C.UNICO: 3007015105 TER: 9A002789
Ah RECIBO: 009113 RRN: 009367
CTA: 19829909114
DEPOSITO APRO: 736830

VALOR $ 300.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

- **$ 400.000 21/02/2020**

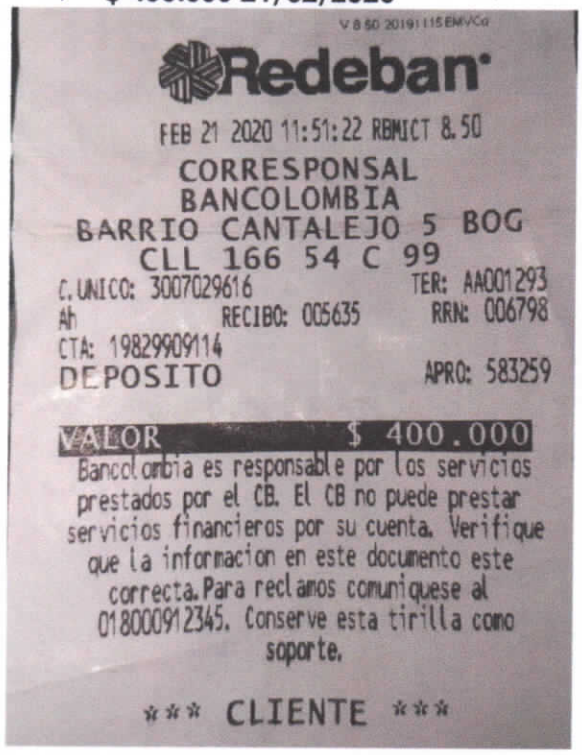

V 8.50 20191115EMVCo

Redeban

FEB 21 2020 11:51:22 RBMICT 8.50

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO CANTALEJO 5 BOG
CLL 166 54 C 99

C.UNICO: 3007029616 TER: AA001293
Ah RECIBO: 005635 RRN: 006798
CTA: 19829909114
DEPOSITO APRO: 583259

VALOR $ 400.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Me permito informar que los abonos realizados no fueron incluidos en la radicación de la demanda, dado que no se contaba con los comprobantes correspondientes y se desconocían fechas y valores exactos.

Por lo anterior, solicito al Despacho se sirva impartir su aprobación y ordenar la consecuente entrega de títulos.

Atentamente,

MARTHA YOLANDA SANCHEZ GOMEZ
C.C. No. 52.550.231 de Bogotá

2021-095 Liquidación de Crédito

MARTHA YOLANDA SANCHEZ GOMEZ <maryosango2002@yahoo.es>

Mié 06/04/2022 9:54

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: OLGA LUCIA CELIS GOMEZ <ollucego@hotmail.com>

Buen día;
Señor
Juez 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
Ciudad

Respetados señores,

La suscrita MARTHA YOLANDA SANCHEZ GOMEZ., en calidad de demandante me permito allegar liquidación de crédito al proceso de referencia:

Proceso: 2021-095
Demandante: MARTHA YOLANDA SANCHEZ GOMEZ
Demandado: OLGA LUCIA CELIS GOMEZ

Quedo atenta a sus comentarios

MARTHA YOLANDA SANCHEZ GOMEZ
C.C. 52.550.231
CEL: 314 248 86 21

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

PROCESO No. **2021-0242**

LISTA No. **07**

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **LIQUIDACION CRÉDITO** por el término legal, fijándose en lista hoy **18 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **20 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **22 DE ABRIL DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

Señores:
JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	INMOBILIARIA JVR LIMITADA
DEMANDADOS	BELTRAN UBAQUE WILLIAN FERNANDO UBAQUE OSORIO CARLOS YOVANY
RADICACION	11001418901320210024200
ASUNTO	REMISION LIQUIDACION DE CREDITO

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.039.049 de Cali y portadora de la tarjeta profesional No. 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar liquidación del crédito.

CONCEPTO	CANON	AÑO	VALOR
CANON	**NOVIEMBRE**	**2018**	**10.373**
CANON	**DICIEMBRE**	**2018**	**704.500**
CANON	**ENERO**	**2019**	**704.500**
CANON	**FEBRERO**	**2019**	**704.500**
SUBTOTAL VALOR CANON			**2.123.873**
CUOTA ADMINISTRACION	**DICIEMBRE**	**2018**	**95.500**
CUOTA ADMINISTRACION	**ENERO**	**2019**	**95.500**
CUOTA ADMINISTRACION	**FEBRERO**	**2019**	**95.500**
TOTAL CUOTA ADMINISTRACION			**286.500**
CLAUSULA PENAL			**2.113.500**
TOTAL DE LA OBLIGACION			**4.523.873**
ABONOS DEL DEMANDADO			**0**
TOTAL LIQUIDACION CREDITO			**4.523.873**

Por consiguiente, se tiene una suma adeuda a **NMOBILIARIA JVR LIMITADA**, por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTI TRES MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($4’523.873oo), M/CTE,** conforme a las pretensiones de la demanda y el auto que libra mandamiento de pago.

Del señor Juez.

Atentamente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
C.C. No. 67.039.049 de Cali.
T.P. No. 162.809 del C.S. de la J.

MEMORIAL REMITE LIQUIDACION DE CREDITO - RAD. 11001418901320210024200 - DTE. INMOBILIARIA JVR LIMITADA - DDOS. BELTRAN UBAQUE WILLIAN FERNANDO UBAQUE OSORIO CARLOS YOVANY

Afianzadora Nacional <juridicoafiansa@gmail.com>

Mié 16/03/2022 11:43

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	INMOBILIARIA JVR LIMITADA
DEMANDADOS	BELTRAN UBAQUE WILLIAN FERNANDO UBAQUE OSORIO CARLOS YOVANY
RADICACION	11001418901320210024200
ASUNTO	REMISIÓN LIQUIDACION DE CREDITO

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.039.049 de Cali y portadora de la tarjeta profesional No. 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar liquidación del crédito.

CONCEPTO	CANON	AÑO	VALOR
CANON	**NOVIEMBRE**	**2018**	**10.373**
CANON	**DICIEMBRE**	**2018**	**704.500**
CANON	**ENERO**	**2019**	**704.500**
CANON	**FEBRERO**	**2019**	**704.500**
SUBTOTAL VALOR CANON			**2.123.873**
CUOTA ADMINISTRACION	**DICIEMBRE**	**2018**	**95.500**
CUOTA ADMINISTRACION	**ENERO**	**2019**	**95.500**
CUOTA ADMINISTRACION	**FEBRERO**	**2019**	**95.500**
TOTAL CUOTA ADMINISTRACION			**286.500**
CLAUSULA PENAL			**2.113.500**
TOTAL DE LA OBLIGACION			**4.523.873**
ABONOS DEL DEMANDADO			**0**
TOTAL LIQUIDACION CREDITO			**4.523.873**

Por consiguiente, se tiene una suma adeuda a **NMOBILIARIA JVR LIMITADA**, por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTI TRES MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($4’523.873oo), M/CTE,** conforme a las pretensiones de la demanda y el auto que libra mandamiento de pago.

Del señor Juez.

Atentamente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

C.C. No. 67.039.049 de Cali.

T.P. No. 162.809 del C.S. de la J.

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía **67.039.049** de Cali y **T.P 162.809** del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los artículos 2°y 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020 que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en concordancia con los artículos 21, 26 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito allegar a su despacho documento adjunto en archivo PDF, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

Cel. 321 201 4370

AFIANZADORA NACIONAL SA.

Calle 10 No. 4-47 Piso 10

Edificio Corficolombiana - Cali

Tel 57 2 4852500

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. AFIANZADORA NACIONAL S.A. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

PROCESO No. **2021-0318**

LISTA No. **07**

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **LIQUIDACION CRÉDITO** por el término legal, fijándose en lista hoy **18 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **20 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **22 DE ABRIL DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

Roldán & Roldán
Abogados

Señor

JUEZ TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra MARIA BELEN CALDERÓN CUBILLOS**

RAD: **2021-00318**

ASUNTO: **APORTAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.247.910 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 34.958 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar la liquidación del crédito por la suma de $41.899.189,24. Sírvase dar el traslado correspondiente.

De esta manera, informo que recibo notificaciones en la dirección electrónica roldanyroldanabogados@outlook.es

Agradecemos confirmar recibido.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO.
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
T.P.No.34.958 del C.S. de la J.
Oficina: Cra.18 No.88-17 Oficina 306 de la Ciudad de Bogotá D.C.
Teléfonos: 6114623 - 2575421 - 3002923936
Email: roldanyroldanabogados@outlook.es

Anexo lo anunciado en 01 folio.

ROLDAN & ROLDAN ABOGADOS SAS

Scanned with CamScanner

LIQUIDACION DEL CREDITO

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO No. 2021-0318

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CONTRA: MARIA BELEN CALDERON CUBILLOS

CAPITAL $ 33.664.709,15

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	Mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
9/03/2021	31/03/2021	33.664.709,15	17,41	24,00	2,00	23	509.121,08
1/04/2021	30/04/2021		17,31	24,00	2,00	30	664.070,98
1/05/2021	31/05/2021		17,22	24,00	2,00	31	686.206,67
1/06/2021	30/06/2021		17,21	24,00	2,00	30	664.070,98
1/07/2021	31/07/2021		17,18	24,00	2,00	31	686.206,67
1/08/2021	31/08/2021		17,24	24,00	2,00	31	686.206,67
1/09/2021	30/09/2021		17,19	24,00	2,00	30	664.070,98
1/10/2021	31/10/2021		17,08	24,00	2,00	31	686.206,67
1/11/2021	30/11/2021		17,27	24,00	2,00	30	664.070,98
1/12/2021	31/12/2021		17,46	24,00	2,00	31	686.206,67
1/01/2022	31/01/2022		17,66	24,00	2,00	31	686.206,67
1/02/2022	28/02/2022		18,30	24,00	2,00	28	619.799,58
1/03/2022	15/03/2022		18,47	24,00	2,00	15	332.035,49
TOTAL INTERESES MORATORIOS							8.234.480,09

CAPITAL	$ 33.664.709,15
INTERESES MORATORIOS	$ 8.234.480,09
TOTAL LIQUIDACION	$ 41.899.189,24

SON: A 15 DE MARZO DE 2022: CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 24 CTVOS M/CTE

Scanned with CamScanner

RAD: 2021-00318 APORTAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO <ROLDANYROLDANABOGADOS@outlook.es>

Lun 14/03/2022 9:40

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra MARIA BELEN CALDERÓN CUBILLOS

RAD: 2021-00318

ASUNTO: APORTAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.247.910 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 34.958 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar la liquidación del crédito por la suma de $41.899.189,24. Sírvase dar el traslado correspondiente.

De esta manera, informo que recibo notificaciones en la dirección electrónica roldanyroldanabogados@outlook.es

Agradecemos confirmar recibido.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO.
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
T.P.No.34.958 del C.S. de la J.
Oficina: Cra.18 No.88-17 Oficina 306 de la Ciudad de Bogotá D.C.
Teléfonos: 6114623 - 2575421 - 3002923936
Email: roldanyroldanabogados@outlook.es

Anexo lo anunciado en 01 folio.

ROLDAN & ROLDAN ABOGADOS SAS

Libre de virus. www.avast.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

PROCESO No. **2021-0333**

LISTA No. **07**

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **LIQUIDACION CRÉDITO** por el término legal, fijándose en lista hoy **18 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **20 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **22 DE ABRIL DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

Señor(a)
JUEZ TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 2021-0333

DEMANDANTE: URBANIZACIÓN ATLANTA II ETAPA PRIMER SECTOR
DEMANDADO: ORTIZ ALVAREZ JOSE URIEL
RADICADO: 2021-0333

ASUNTO: Liquidación de crédito

CLAUDIA MILENA PINTO GALLO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, quien actúa en calidad de administradora de la persona jurídica Urbanización Atlanta II Primer Sector identificada con Nit. 900026285-1, dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del CGP., procedo a presentar la correspondiente liquidación del crédito que se ejecuta dentro del proceso de la referencia, debidamente actualizada.

INMUEBLE	**APTO 411 INT 4**			
FECHA	**PAGO**	**DÍAS**	**INTERÉS**	**SALDO TOTAL $**
31/03/19	48.000	-	-	48.000
30/04/19	48.000	30	1.015	97.015
31/05/19	48.000	31	2.122	147.136
30/06/19	48.000	30	3.107	198.243
31/07/19	48.000	31	4.323	250.567
31/08/19	48.000	31	5.475	304.042
30/09/19	48.000	30	6.427	358.468
31/10/19	48.000	31	7.753	414.221
30/11/19	48.000	30	8.638	470.859
31/12/19	48.000	31	10.093	528.951
31/01/20	48.000	31	11.263	588.214
29/02/20	48.000	29	11.870	648.084
31/03/20	48.000	31	13.918	710.002
30/04/20	51.000	30	14.569	775.571
31/05/20	51.000	31	16.056	842.627
30/06/20	51.000	30	16.817	910.444

31/07/20	51.000	31	18.783	980.227
31/08/20	51.000	31	20.393	1.051.619
30/09/20	51.000	30	21.227	1.123.846
31/10/20	51.000	31	23.151	1.197.997
30/11/20	51.000	30	23.578	1.272.575
31/12/20	51.000	31	25.392	1.348.967
31/01/21	51.000	31	26.721	1.426.688
28/02/21	51.000	28	25.793	1.503.481
31/03/21	51.000	31	29.922	1.584.403
30/04/21	51.000	30	30.347	1.665.750
31/05/21	51.000	31	32.825	1.749.575
30/06/21	69.000	30	33.336	1.851.911
31/07/21	69.000	31	36.417	1.957.328
31/08/21	69.000	31	38.611	2.064.939
30/09/21	69.000	30	39.304	2.173.243
31/10/21	69.000	31	42.511	2.284.754
30/11/21	69.000	30	43.670	2.397.424
31/12/21	69.000	31	47.836	2.514.260
31/01/22	69.000	31	50.685	2.633.945
28/02/22	69.000	28	49.468	2.752.413
	1.959.000		**793.413**	**2.752.413**

Valor de cuotas hasta	28/02/2022	1.959.000
Intr. mora hasta	28/02/2022	793.413
TOTAL, LIQUIDACION		**2.752.413**

Cordialmente,

CLAUDIA MILENA PINTO GALLO
Administradora
Urbanización Atlanta Etapa II Primer Sector PH.
Nit. 900026285-1
Celular: 3132246566

LIQUIDACION CRÉDITO ART 446 DEL C.G.P PROCESO 2021-0333

Claudia Milena Pinto Gallo <cmpintog@hotmail.com>

Vie 11/03/2022 15:47

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (128 KB)

LQD FB 2022.pdf;

Señor(a)
JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 2021-0333

DEMANDANTE: URBANIZACIÓN ATLANTA II PRIMER SECTOR
DEMANDADO: JOSE URIEL ORTIZ ALVAREZ
RADICADO: 2021-0333

ASUNTO: Liquidación de crédito

CLAUDIA MILENA PINTO GALLO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, quien actúa en calidad de administradora de la persona jurídica Urbanización Atlanta II Primer Sector identificada con Nit. 900026285-1, dentro del proceso de la referencia, me permito adjuntar liquidación de crédito del que trata el artículo 446 del CGP. Debidamente actualizada.

Cordialmente,

CLAUDIA MILENA PINTO GALLO
C.C. No.52.444.930 de Bogotá
ADMINISTRADORA
URBANIZACIÓN ATLANTA II PRIMER SECTOR PH
Nit.90026285-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

PROCESO No. **2021-0779**

LISTA No. **07**

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **EXCEPCIONES DE MERITO** por el término legal, fijándose en lista hoy **18 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el **20 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m. y vence el **22 DE ABRIL DE 2022** a las 5:00 p.m.

La Secretaria,

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

Señores
JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C
E. S. D.

Ref: Rad.2021-779; Proceso Verbal de Mayor Cuantía; Demandante: CLÍNICA DE ESPECIALISTAS MARÍA AUXILIADORA S.A.S.; Demandada: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

HEIDI LILIANA GIL ARIAS, también mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de Ciudadanía No. 52.880.926 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la T.P No 123151 del C. S. de la J, obrando en mi calidad de apoderada general de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** conforme al Certificado de cámara de comercio adjunto, demandada dentro del juicio de la referencia, por medio del presente escrito y dentro de la oportunidad procesal pertinente, descorro el traslado de la demanda interpuesta en contra de mi mandante de la siguiente manera:

I. FRENTE A LAS PRETENSIONES Y SOLICTUDES CONDENA DE LA DEMANDA

Desde ya me opongo a todas y cada de los pretensiones esgrimidas por la actora, debido a que las mismas no pueden ser llamadas a prosperar en el entendido de que carecen de fundamentos fácticos y jurídicos; fundo mi posición en el hecho de que las pretensiones de la demandante deberán ser despachadas de manera negativa, por no contar con un respaldo fáctico y jurídico, y además por no reunir los requisitos de ley para ser tratada como una acción extracontractual, ello porque lo que reclama la actora no puede asimilarse a lo reglado en la responsabilidad *"Aquiliana"*, sino en una de carácter contractual.

Así las cosas y llevando estas consideraciones al caso concreto, se concluye sin llamar a equívocos que desde el punto de vista procedimental y también sustancial lo reclamado por el demandante, a mi poderdante en este juicio, no tiene razón de ser, ya que los valores que según su decir, son adeudados por esta, no cuentan con ese halo de claridad y precisión que reclama el legislador, sino que son confusos y bien discutibles, lo que a no dudarlo determina que no sean vertidos en este proceso declarativo, ya que ante la negligencia y descuido de la actora, estas reclamaciones no han sido perfeccionas, lo que imposibilita a mi mandante a pagar lo que no debe pagar.

No sobra advertir que el actuar descuido y negligente de la actora, también confluyó en que la totalidad de los servicios reclamados se encuentren prescritos.

II. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. Es cierto.
4. No es un hecho es un punto de derecho, ya que los amparos están consagrados en la Ley Decreto 780 de 2016.
5. No me consta, que se pruebe de manera suficiente.
6. No me consta, que se pruebe de manera suficiente.
7. No me consta, que se pruebe de manera suficiente.
8. No me consta, que se pruebe de manera suficiente.
9. No es un hecho, sino una suerte de alegato en conclusión de la parte actora.
10. No es un hecho, sino una suerte de alegato en conclusión de la parte actora.
11. No me consta, que se pruebe de manera suficiente.
12. No me consta, que se pruebe de manera suficiente
13. No me consta, que se pruebe de manera suficiente
14. No me consta, que se pruebe de manera suficiente
15. No es un hecho, sino una suerte de alegato en conclusión de la parte actora.
16. No es un hecho, sino una suerte de alegato en conclusión de la parte actora.
17. No me consta, que se pruebe de manera suficiente.
18. No me consta, que se pruebe de manera suficiente.
19. No es un hecho, sino una suerte de alegato en conclusión de la parte actora.
20. No es un hecho, sino una suerte de alegato en conclusión de la parte actora.
21. No me consta, que se pruebe de manera suficiente.
22. No me consta, que se pruebe de manera suficiente.
23. No me consta, que se pruebe de manera suficiente.
24. No me consta, que se pruebe de manera suficiente.
25. No es un hecho, sino una suerte de alegato en conclusión de la parte actora.
26. No es un hecho, sino una suerte de alegato en conclusión de la parte actora.
27. No me consta, que se pruebe de manera suficiente.
28. No es un hecho, sino una manifestación del apoderado de la demandante que deberá ser probada.

29. No es un hecho, es una pretensión.
30. No me consta, no existe prueba que así lo demuestre.
31. No me consta, que se pruebe de manera suficiente.
32. No me consta, que se pruebe de manera suficiente.

III. EXCEPCIONES

A-. EXCEPCIONES PRINCIPALES

1-. INDEBIDA ESCOGENCIA DE LA ACCIÓN, INCONGRUENCIA ENTRE LOS HECHOS, LAS PRETENSIONES Y EL TIPO DE ACCIÓN CONSIGNADA EN LA DEMANDA: Analizado con detenimiento el escrito de demanda, eso es su recuento fáctico, antecedentes, pretensiones y tipo de acción emprendida, observamos que la misma confunde las formalidades, naturaleza y requisitos propios de la responsabilidad contractual con una de tipo extracontractual, Pero en este estadio procesal se debe deprecar, el despacho negativo de las pretensiones, debido a que este yerro por si solo deslegitima lo pretendido por la actora y determina una sentencia en contra de sus intereses.
Lo anterior, fundado en el hecho que el demandante indica demanda de responsabilidad civil pero no señala si es contractual o extracontractual teniendo cada una de ellas requisitos distintos para ser evaluados por el despacho, es claro que es dable al señor Juez adecuar el tipo de acción pretendida, pero se deben ofrecer los presupuestos mínimos que le permitan al juez a llegar a tal conclusión, presupuestos que no fueron cumplidos por la parte actora.

2-. FALTA DE PRUEBAS SOBRE EL MONTO DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS: Como se ha advertido a lo largo de este escrito, las pretensiones de la parte actora no guarda íntima relación con la realidad de los hechos, debido a que como primera medida, dentro del plenario no existe prueba que determine que los servicios fueron prestados; su Señoría al ser este tema, árido, complejo y técnico, debo indicarle que las reclamaciones presentadas para el pago de gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios, que afecten pólizas SOAT, deben constar, de sendos documentos y cumplir con unos formalismos dispuestos para el legislador, para proteger los recursos destinados a la prestación de la seguridad social en salud, razón por lo cual, se debe hacer un análisis de los documentos allegados por la actora a su despacho, como base de demostración de la responsabilidad en el que haya incurrido mi mandante, en donde observará con claridad que las "facturas", a la luz de lo dispuesto en la norma, doctrina y jurisprudencia civil – comercial, no cumple con las calidades dispuestas y asimismo, conforme con la norma especialísima que regula la materia de cobros de servicio de salud, no pueden ser siquiera valoradas, toda vez que se hace necesario aportar a la entidad

deudora una serie de documentos y requisitos dentro de los cuales se encuentra, el informe de tránsito, la epicrisis, historia clínica, una FACTURA, etc., en la cual se indique cuáles son los montos a cobrar, con el fin de demostrar la existencia del siniestro y su cuantía.

Las reclamaciones se encuentran sujetas a condiciones impuestas por la ley Decreto 056 de 2015 en su artículo 26 y siguientes (vigente para accidentes ocurridos desde el 14 de enero de 2015 hasta el 5 de mayo de 2016) y el Decreto 780 de 2015 Artículo 2.6.1.4.2.20 (vigente para accidentes ocurridos desde el 6 de mayo de 2016), en los cuales se señalan los requisitos y documentos que se deben allegar para solicitar el pago de las cuentas por gastos médicos y es claro que dentro del presente proceso la condición no ha sido cumplida por la demandante, además es claro que la factura por sí sola no prueba el derecho reclamado ya que esta simplemente hace parte de los requisitos para presentar la reclamación conforme al artículo 26 del Decreto 056 de 2015

> "*Para elevar la solicitud de pago de los servicios de salud prestados a víctimas de accidentes de tránsito, de eventos catastróficos de origen natural, de eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social en su calidad de Consejo de Administración del Fosyga, los prestadores de servicios de salud deberán radicar ante el Ministerio de Salud y Protección Social, o la entidad que se defina para el efecto o ante la aseguradora, según corresponda, los siguientes documentos:1. Formulario de reclamación que para el efecto adopte la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y de Protección Social, debidamente diligenciado. El medio magnético deberá contar con una firma digital certificada.2. Cuando se trate de una víctima de accidente de tránsito:2.1. Epicrisis o resumen clínico de atención según corresponda, documento que debe contener los datos específicos señalados en los artículos 31 y 32 del presente decreto.2.2. Los documentos que soportan el contenido de la historia clínica o el resumen clínico de atención señalados en la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto.3. Cuando se trate de víctimas de eventos catastróficos de origen natural o de eventos terroristas:3.1. Epicrisis o resumen clínico de atención según corresponda, documento que debe contener los datos específicos señalados en los artículos 31 y 32 del presente decreto.3.2. Los documentos que soportan el contenido de la historia clínica o el resumen clínico de atención señalados en la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto.3.3. Certificado emitido por el consejo municipal de gestión del riesgo, en el que conste que la persona es o fue víctima de uno de los eventos mencionados.4.* ***Original de la factura o documento equivalente de la IPS que prestó el servicio, que debe contener como mínimo la información señalada en el artículo 33 del presente decreto.****5. Cuando se reclame el valor del material de osteosíntesis, factura o documento equivalente del proveedor de la IPS."*

En virtud a que los títulos base de demanda, derivan de la atención medica prestada a personas que sufren accidentes y que se encuentran asegurados con póliza de seguro expedidas por la demandada y conforme a las normas específicas que rigen la materia, es obligación de la demandante aportar los documentos que prueben la ocurrencia del siniestro, la cuantía, la prestación de los servicios cobrados y que estos están a cargo de la demandada con base en las coberturas de la póliza contratada, razones por las cuales, es que no basta con la simple creación del título sino que este debe ir acompañado con los documentos y requisitos que para tal caso exige ley.

3-. INEXISTENCIA DE LOS TÍTULOS O DOCUMENTOS QUE DETERMINEN RESPONSABILIDAD DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.: Es importante señalar que para efectos de haber admitido la demanda o en su defecto condenar en concreto a mi mandante al pago de los valores reclamados en este proceso, el operador judicial, deberá examinar el líbelo petitorio y sus anexos, para lo cual constatará los documentos allegados como fuente de la obligación deben cumplir con los siguientes requisitos, veamos,

a) En primer lugar debe observar las premisas normativas generales contenidas en los art. 82 y 90 del C.G.P.

b) En segundo lugar la premisa normativa especial contenida en el Art. 774 del código de comercio modificado por la ley 1238 de 2008, y articulo 21 del Decreto 4747 de 2007, que aplica en la relación entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago.

c) En tercer lugar la Resolución 3047 de 2008 Anexo técnico N. 5.

Con base en la verificación de estos requisitos queda claro que la actora no cumplió con lo ordenado por el legislador, ya que el demandante allegó con la demanda, una serie de facturas para obtener el pago de servicios de salud, supuestamente prestados por la demandante a personas involucradas en accidentes de tránsito, donde se encuentran vehículos que cuentan con supuestamente póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito expedidas por la demandada, sin embargo, se observa que dichas facturas NO se encuentran acompañadas de la totalidad los soportes necesarios, para efectos del cobro del servicio de salud supuestamente prestado, bástese ver el escrito de demanda y sus anexos para acceder a tal conclusión, por lo que no se encuentra conformado en debida forma el título o en este caso la prueba, que permita acceder a sus peticiones

Su Señoría, usted deberá tener en cuenta que el Decreto 3990 de 2007 Art. 4 (vigente para accidentes ocurridos antes del 2015) y el Decreto 056 de 2015 en su artículo 26 y siguientes (vigente para accidentes ocurridos desde el 14 de enero de 2015 hasta el 5 de mayo de 2016) y el Decreto 780 de 2015 Artículo 2.6.1.4.2.20

(vigente para accidentes ocurridos desde el 6 de mayo de 2016) se evidencia con claridad que no fueron aportados los documentos exigidos por dichas normas para demostrar la existencia de la obligación.

Ahora bien, el despacho debe advertir que este tipo reclamaciones tiene un manejo particular, por lo que, para poder ser pagadas por las aseguradoras, se hace necesario que las prestadoras del servicio de salud, cumplan con lo reglado en el artículo 21 del Decreto 4747 de 2007,

> "*Los soportes de las facturas de prestación de servicios Los prestadores de servicios de salud deberán presentar a las entidades responsables de pago, las facturas con los soportes que, de acuerdo con el mecanismo de pago, establezca el Ministerio de la Protección Social. La entidad responsable del pago no podrá exigir soportes adicionales a los definidos para el efecto por el Ministerio de la Protección Social.",* asi como también debe cumplir los requisitos exigidos en el Decreto 3990 de 2007 Art. 4 (vigente para accidentes ocurridos antes del 2015) y el Decreto 056 de 2015 en su artículo 26 y siguientes (vigente para accidentes ocurridos desde el 14 de enero de 2015 hasta el 5 de mayo de 2016) y el Decreto 780 de 2015 Artículo 2.6.1.4.2.20 (vigente para accidentes ocurridos desde el 6 de mayo de 2016).

Para este efecto, el entonces Ministerio de protección social, expidió la Resolución 3047 de 2008, la cual en el artículo 12 (Artículo modificado por el artículo 4 de la Resolución 4331 de 2012), señalo que

> "*Los soportes de las facturas de que trata el artículo 21 del Decreto número 4747 de 2007 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, serán como máximo los definidos en el Anexo Técnico número 5, que hace parte integral de la presente resolución. Cuando se facturen medicamentos no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud POS, el prestador deberá identificar en la factura de prestación del servicio, el Código Único de Medicamentos – CUM –, emitido por el INVIMA, con la siguiente estructura: Expediente – Consecutivo – ATC*"

Conforme el precitado artículo, el Ministerio expidió el anexo técnico número 5, que define los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos que deben ser adoptados por los prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de tales servicios, el cual igualmente establece los soportes que deben adjuntarse a las facturas, de acuerdo con el tipo de servicio prestado.

Aplicando lo anteriormente señalado al caso concreto, se observa que los documentos aportados al proceso, que la actora denomina "facturas" y anexos, con los que pretende probar:

- La existencia del vínculo existente entre demandante y demandado;

- Las obligaciones a cargo de cada una de las partes; el cumplimiento por parte de la actora de sus deberes legales y convencionales;

- El incumplimiento por parte de mi mandante de sus deberes legales y convencionales;

- El requerimiento en mora para cumpla con su obligación contractual;

- La demostración de daños y perjuicios generados con ese incumplimiento;

- El monto de los mismos,

Y los demás elementos propios de la responsabilidad contractual, ni siquiera cumplen con la técnica descrita por el legislador para el efecto. (no contienen los anexos definidos en el anexo técnico 5 de la Resolución 3047 de 2008).

En este sentido y atendiendo la especialidad de las normas de los párrafos precedentes, deberá el despacho atenerse a ellas, pues tal regulación normativa dispone de manera enfática el procedimiento para el cobro de facturas por prestación de dichos servicios, lo cual de manera extraña pretende el accionante en un proceso declarativo de responsabilidad extracontractual, cuando los hechos, pretensiones y demás apartes del escrito de demanda denotan un proceso de índole contractual y porque no decirlo en juicio ejecutivo.

En conclusión, los documentos adjuntos a la demanda, no cuentan con el valor probatorio y mucho menos cumplen con los requisitos legales y técnicos para ser valoradas en este proceso y para ser fundamento de una condena en concreto, dentro de un proceso en el que se persigue demostrar la responsabilidad bien se contractual o extracontractual de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

4-. PRESCRIPCIÓN: Teniendo en cuenta que el accionante pretende el pago de unos supuestos servicios prestados a mi mandante, se debe dejar claro que cuando estamos en presencia de pólizas SOAT, el régimen de prescripción aplicable a este tipo de Seguros es el consagrado en el artículo 1081 del Código de Comercio que señala:

> ***"La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria. La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá***

contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.”.

Se habla de la prescripción del contrato de seguro como quiera que la normatividad aplicable al SOAT, establece que la entidad que prestó el servicio médico deberá presentar la reclamación aportando los documentos idóneos para demostrar la ocurrencia del siniestro, prestación del servicio, la cuantía y la entidad obligada al pago, en virtud de lo anterior es que la demandante crea los títulos pretendidos por lo tanto se entiende que las “facturas” presentadas efectúan la función de reclamación y deben cumplir con los requisitos señalados por la ley y lo decretos 056 de 2015 y 780 de 2016, conforme con lo anterior es claro que se trata de reclamaciones presentadas en virtud a un contrato de seguro, verbigracia de lo anterior es que deberá aplicarse la prescripción establecida para este y no la de los títulos valores como tal.

Se observa de manera clara que las pretensiones reclamadas derivan de una acción contractual y legal, entre la demandante y la demandada, con fundamento en el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito, en el cual y conforme al Art. 1 del Decreto 3990 DE 2007 se señalan los beneficiarios del pago de las coberturas de la póliza así:

“***Beneficiario. Es la persona natural o jurídica que acredite su derecho para obtener el pago de la indemnización, de acuerdo con las coberturas otorgadas en la póliza o establecidas en la ley, así: a) Servicios médico-quirúrgicos: La Institución Prestadora de Servicios de Salud, IPS, habilitada, que hubiere prestado los servicios de atención de urgencias, hospitalización, suministro de material médico-quirúrgico, osteosíntesis, órtesis y prótesis, suministro de medicamentos, tratamientos y procedimientos quirúrgicos, servicios de diagnóstico y servicios de rehabilitación. Igualmente podrán ser beneficiarias las IPS que suministren la atención inicial de urgencias, quienes deberán remitir al paciente a la IPS más cercana habilitada para el nivel de complejidad requerido;...”.***

Según lo establecido en el art. 1081 del código de comercio colombiano ***“la prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria. La prescripción ordinaria será de dos años y empezara a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que de base a la acción”***

El DR. HERNAN FABIO LOPEZ BLANCO en su libro El Contrato de Seguro afirma que “…Tenemos, en consecuencia, que si por el “interesado” se entiende el tomador, el asegurado o el beneficiario, con relación a estos correrá como termino de prescripción el de dos años, es decir, que estarán cobijados por la prescripción ordinaria, ya que es a ellos a quien se

destina este tipo de prescripción, y, obviamente también la empresa aseguradora.".

Asimismo, la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia en jurisprudencia del 4 de julio de 1997 se pronunció frente a la prescripción, motivo por el cual nos permitimos transcribir apartes de dicha jurisprudencia:

"Por interesado debe entenderse quien deriva algún derecho del contrato de seguro, que al tenor de los numerales 1, 2 y 3 del artículo 1047 son el tomador, el asegurado, el beneficiario y el asegurador…"

Frente al termino de prescripción y cuando empieza a correr manifestó que

"… el de la ordinaria, a partir de cuándo el interesado (y ya se vio quienes lo son) tuvo conocimiento o razonablemente pudo tenerlo del "hecho que da base a la acción"

Este hecho no es o no pudo ser otro, que el siniestro, en el caso concreto desde que la demandante prestó el servicio médico que se pretende cobrar entendido este, según el art. 1072 ibídem como "la realización del riesgo asegurado" es decir el hecho futuro e incierto de cuya ocurrencia depende el nacimiento de la obligación de indemnizar a cargo del asegurador correlativamente del derecho del asegurado o beneficiario a cobrar la indemnización (arts. 1045 num. 4 y 1054 C de Co y 1530,1536 y 1542 del C.C".

Además debe tenerse en cuenta que dando alcance del artículo 1081, cuya aplicación es de carácter imperativo, podría predicarse que la situación fáctica en que se encuentra expuesta la demandante, cuando se formaliza el cobro de los servicios médicos y atención de las víctimas de accidente de tránsito, evidencia un conocimiento del hecho que da origen a la acción de reclamación, como elemento subjetivo configurativo de la prescripción ordinaria.

En este mismo sentido la Superintendencia Nacional de Salud emitió concepto 2008026912-001 del 16 de julio de 2008 que sus apartes señalan

"*Definido el anterior contexto conceptual y teniendo en cuenta que con la atención de la víctima por parte del Hospital se tiene pleno conocimiento del siniestro que da lugar a la acción de reclamación, el término para que opere la prescripción ordinaria, que es la única que se puede invocar en estos casos, empezaría a contar desde el momento en que el Hospital conoció o ha debido conocer el siniestro, esto es, desde que fue atendida la víctima independientemente de la fecha de expedición de la factura comercial, de tal suerte que si la atención a la víctima del accidente de tránsito amparada por el SOAT ocurrió el mismo día, desde ese momento empezaría a computar el término de prescripción. Por último, esta Superintendencia se permite*

precisar que el caso por Usted planteado, la prescripción se predica de la acción para efectuar la reclamación y no de la factura, factura que es uno de los requisitos exigidos para efectos de legalizar en debida forma la reclamación ante la asegurador."

Por su parte la Superintendencia Financiera emitió **Concepto 2012054519-003 del 21 de septiembre de 2012 señala "*Bajo los anteriores lineamientos se concluye que la prescripción ordinaria tiene lugar cuando el titular de la acción, bien sea con fuente en el contrato de seguro o en la ley, tiene conocimiento o ha debido tenerlo del hecho en la cual ella se origina, mientras que la prescripción extraordinaria, se produce en los casos en que no se pueda establecer si el interesado tuvo o no conocimiento del hecho en cuestión, vale decir, en cuanto no se hubiere configurado antes la prescripción ordinaria.***

Definido el alcance del artículo 1081 en estudio, cuya aplicación es de carácter imperativo conforme a los términos señalados en la misma disposición, podría predicarse que la situación fáctica a que se encuentran expuestas las IPS, cuando formalizan el cobro de los servicios médicos y atención de las víctimas de accidente de tránsito, evidencia un conocimiento del hecho que da origen a la acción de reclamación, como elemento subjetivo configurativo de la prescripción ordinaria, como atrás se explicó".

Conforme con lo anterior y en aplicación al caso concreto es que se debe tener en cuenta que la demandante se cataloga como interesado o beneficiario del contrato de seguro, en tanto y en cuanto desde el momento que presta la atención medica conoce cuál es la compañía aseguradora SOAT, a la cual deben cobrarse los gastos médicos prestados, razón por la cual y en el entendido que la demandante conocía quien era la compañía aseguradora desde el momento que prestó el servicio, es que deberá aplicarse la prescripción ordinaria de dos (2) años, con en lo anteriormente expuesto es que se observa que las facturas que versan sobre servicios prestados antes del 6 de agosto de 2.019, eso es que las facturas que a continuación relaciono se encuentran prescritas, ya que la fecha de presentación de la demanda y por ende de suspensión el termino de caducidad de la acción, fue el 6 de agosto de 2.021, razón por la que no pueden ser cobradas por la entidad a SEGUROS DEL ESTADO S.A.

5. INEXISTENCIA DE PRUEBA DE LO PRETENDIDO

Es importante señalar que la demandante indica que se hicieron múltiples requerimientos a mi representada para proceder al pago de lo pretendido, sin embargo, de esto no obra prueba alguna dentro del plenario

EXCEPCION SUBSIDIARIA

Si las anteriores excepciones planteadas no son de recibo por el despacho ruego tener como subsidiara:

6. PAGO PARCIAL

Como bien lo conoce su Señoría, el pago es un medio para extinguir las obligaciones. Verificado con detenimiento los documentos que allegó al plenario la parte actora, queda claro que un número considerable de los servicios que son objeto de cobro fueron pagados total o parcialmente por mi mandante, razón por la que se deberá tener en cuenta las facturas pagadas y la fecha del desembolso, ello para eximir de responsabilidad a mi mandante y se le haga el reparo respectivo a la actora por haber promovido sin fundamento alguno dicha pretensión.

Así las cosas, ruego al despacho declarar probada la Excepción de pago total o parcial, en los servicios que SEGUROS DEL ESTADO, según documentación anexa demostró que cumplió con la obligación.

No.	RECLAMACION	DESCRIPCIÓN	FECHA GLOSA	FECHA DE PAGO	SOPORTE DE PAGO
1	A477849	Pago	26/06/2019	26/06/2019	TR418914
2	A491114	Glosa Aceptada	21/11/2019	20/11/2019	TR442541
	A491114	Glosa Aceptada	7/02/2020	5/02/2020	TR456430
	A491114	Glosa Aceptada	17/12/2020	16/12/2020	TR494650
3	A493471	Pago	12/12/2019	11/12/2019	TR446858
4	A493691	Glosa Aceptada	17/12/2020	16/12/2020	TR494650

B-. EXCEPCIÓN GENÉRICA O INNOMINADA: Solicito a su Señoría declarar la excepción que llegaré a probar en este juicio luego de ser agotado el ciclo instructivo.

IV.PRUEBAS

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez señalar fecha y hora con el fin de que el representante legal de la demandante, absuelva el interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita le formulare sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

2. TESTIMONIOS

De manera respetuosa solicito a su Señoría, escuchar el testimonio de las siguientes personas, que pueden ser ubicadas por intermedio de la suscrita y que declararán sobre los hechos de la demanda, la contestación de la misma y las glosas formuladas contra las reclamaciones materia de este escrito:

a-.AUDITORES MÉDICOS

OMAR EDUARDO NIÑO ZABALA
Dirección: carrera 23 N° 166-36 Bogotá
celular: 311-8179752
correo electrónico: omnino@sis.co
Cargo: Asesor de calidad SIS VIDA

LUZ ÁNGELA PORTILLA SERRANO
Dirección: carrera 23 N° 166-36 Bogotá
celular: 3002669770
Correo electrónico: aportilla@sis.co
Cargo: Auditor en Servicios de Salud

3. DOCUMENTALES

Solicito señoría tener como prueba: Las cuales se encuentran en el siguiente link

https://drive.google.com/drive/folders/1bsxGVM4BRMn9rlDKKAiAnExK41rlB8PB?usp=sharing

1) NOTIFICACIONES DE PAGO:

- Se remiten 5 soportes de Notificaciones de Pago registros únicos.
- 5 notificaciones de Pago con guía y soportes de envío.

VI. OBJECIÓN DE LA ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTIA COMO DEL JURAMENTO ESTIMATORIO REALIZADO POR LA PARTE ACTORA

Conforme con lo dispuesto en el artículo 206 del C.GP.., y en desarrollo de la contestación de los hechos de la demanda y de las excepciones de mérito propuestas, objeto del juramento estimatorio realizado por la demandante, en el entendido que no es lógico y mucho menos susceptible de ser probándola afectación patrimonial causa a aquella, debido a que los servicios prestados y la responsabilidad contractual pregonada en este proceso, no cuentan con sustento factico y mucho menos jurídico, es por ello que como desarrollo de esta objeción, solicito al despacho tener como pruebas las solicitadas dentro de la contestación.

VII. ANEXOS

- Poder que reposa en el expediente.
- Lo relacionado en el acápite de pruebas.
- Escrito de excepciones previas.

VIII. NOTIFICACIONES

- La demandante podrá ser notificado en la dirección para notificaciones judiciales en la Calle 5 Nro. 32-07 del Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar, al Teléfono 5653357, o al correo electrónico gerenciacemaaguachica@gmail.com
- El apoderado de la demandante Calle 13A No. 20-53 Barrio el Prado del Municipio de Gamarra, Cesar, al teléfono 3015128353 o al correo electrónico apoderadosp.r@hotmail.com **.**

- La demandada seguros del estado S.a en la carrera 11 N. 90 -20 de Bogotá correo: juridico@segurosdelestado.com

- La suscrita apoderada recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho o en la Calle 17 N. 10-16 OFICINA 604 CEL. 3212368326 Correo electrónica Liliana.gil@sercoas.com

Del señor juez;

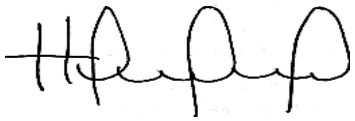

HEIDI LILIANA GIL ARIAS
C.C 52.880.926 DE BOGOTÁ
T.P No 123.151 del C. S. de la J.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGUROS DEL ESTADO S A
Nit: 860.009.578-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00387380
Fecha de matrícula: 6 de octubre de 1989
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 11 # 90 - 20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com
Teléfono comercial 1: 2186977
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 11 # 90 - 20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridico@segurosdelestado.com
Teléfono para notificación 1: 2186977
Teléfono para notificación 2: 3078288
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 867 de la Junta Directiva, del 24 de abril de 2013, inscrita el 24 de junio de 2013 bajo el número 00223544 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2142, Notaría 4 de Bogotá del 7 de mayo de 1973, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276.966 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de COMPAÑÍAS ALIADAS DE SEGUROS por el de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y traslada su domicilio de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Popayán.

Por E.P. No. 3507, Notaría 32 de Bogotá del 13 de septiembre de 1989, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276980 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Popayán a la de Bogotá D.C.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2681 del 09 de octubre de 2018, inscrito el 1 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172061 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, comunicó que en el Proceso Verbal No. 11001310301220180020300 de Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE contra: PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S, PROEZA CONSULTORES S.A.S EN RESTRUCTURACIÓN, GESPROBRAS S.A.S y SEGUROS DEL ESTADO S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1478 del 27 de noviembre de 2018, inscrito el 20

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de diciembre de 2018 bajo el No. 00172691 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil municipal de Buga - Valle del Cauca, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-111-40-03-003-2018-00474-00 de: Ramiro Acevedo Duarte, contra: Eddil Antonio Chalarca, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD SEÑORA DE BUGA, Carlos Andres Restrepo y SEGUROS DEL ESTADO S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0339 del 11 de marzo de 2020, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2019-000334-00 de: COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C, Ana Judith Leyton Ortegón CC. 65.754.311, Guillermo Torres Gomez CC. 93-383.881, Contra: SEGUROS DEL ESTADO SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2020 bajo el No.00184744 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1572/2020-00168-00 del 14 de octubre de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extra-contractual de: Heydy Alina Salazar Perez, en su propio nombre y en el de su menor hija Sara Yajaira Quintero Salazar, Contra: Carlos Arturo Sanabria Hernandez; J Y P INGENIEROS S.A.S., representada legalmente por Javier Enrique Cuello Ortiz y/o por quien haga sus veces; DUARTE INGENIEROS CIA LTDA, representada legalmente por German Roberto Duarte Angarita y/o por quien haga sus veces; Rafael Fabian Muñoz Peña; EMPRESA DE TRANSPORTES LARANDIA, representada legalmente por Jaime Torres Coronado y/o por quien haga sus veces; MULTIMALLAS LTDA, representado legalmente por Juan Camilo Mendez Pinzon, o quien haga sus veces; y SEGUROS DEL ESTADO S.A., representada legalmente por Jesus Enrique Camacho Gutierrez, o, quien haga sus veces, y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE SAMACA O.C. - COTRANSVALLE SAMACA O.C., representada legalmente por Hector Yesid Martinez Avila, o, quien haga sus veces, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Octubre de 2020 bajo el No. 00186210 del libro VIII.

Mediante Auto No. Sin Num del 03 de diciembre de 2020, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

76001-31-03-013-2019-00326-00 de Carlos Andres Aguilar Montoya , Contra: SEGUROS DEL ESTADO SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Enero de 2021 bajo el No. 00187340 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0414 del 23 de abril de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Neiva (Huila) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (RCE-ACCIDENTE DE TRANSITO)No. 41001-3103-001-2021-00047-00 de Lina Maria Bravo Delgado CC. 1.075.241.091, Jordan De Jesus Bravo Delgado (menor de edad) NUIP. 1.076.513.245,Beatriz Delgado Joven CC. 36.162.293, Paola Clavijo Delgado CC.36.069.804, Alvaro Forero Cano CC. 12.110.396, Contra: William Gilberto Oviedo Falla CC. 7.703.897, Goretty Karina Soto Ortiz CC. 36.313.548, RADIO TAXIS NEIVA SAS, SEGUROS DEL ESTADO SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189322 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 116 del 28 de junio de 2021, el Juzgado 03 Civil del Circuito Oral de Cartagena (Bolívar), inscrito el 1 de Julio de 2021 con el No. 00190405 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 130013103003 2020 00048 00 de Orlando Cuervo Lopez CC. 80467004, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Mediante Oficio No. 1156 del 14 de julio de 2021, el Juzgado 02 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 16 de julio de 2021 con el No. 00190509 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 11001400300220210029700 de Luis Alirio Sarmiento Bobadilla CC. 19.140.097, Contra: SEGUROS DEL ESTADO SA, TURES DE LOS ANDES LTDA y Jhon Alejandro Ávila Balvuena CC. 1.075.657.723.

Mediante Oficio No. 777 del 21 de junio de 2021, el Juzgado 2 Civil Municipal de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 26 de Julio de 2021 con el No. 00190764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo No. 76-111-40-03-002-2021-00081-00 de Segundo Jaime Ortiz CC. 6.329.142, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PETECUY BUGA LTDA, SEGUROS DEL ESTADO SA, Mauricio Andres Correa Ruiz.

Mediante Oficio No. 1417 del 11 de agosto de 2021, el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 26 de Agosto

---

de 2021 con el No. 00191303 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No.76001-40-03-023-2021-00629-00 de Robert Kennedy Rodriguez Franco Contra: SEGUROS DEL ESTADO SA y RADIO TAXI AEROPUERTO SA.

Mediante Auto Interlocutorio No. 672 del 07 de septiembre de 2021, el Juzgado 17 Civil del Circuito de 2021, inscrito el 5 de Octubre de 2021 con el No. 00191978 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-017-2021-00133-00 de Yorlin Dalila Gil y Otros, Contra: Jairo López Vallejo y Otros.

Mediante Oficio No. 1.932 del 27 de septiembre de 2021, el Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (Huila), inscrito el _5 de Octubre de 2021 con el No. 00192000 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil No. 410014189003-2021-00492-00 de Maria Liliana Diaz Perdomo CC. 55166373, Maria De Las Estrellas Rincon Diaz CC. 1075263977 Apoderado Camilo Armando Peralta Cuellar, Contra: Jorge Ivan Alvaran CC. 15909928, Oscar Johny Salazar Gomez CC. 75097888, SEGUROS DEL ESTADO SA.

Mediante Oficio No. 1307 del 11 de octubre de 2021, el Juzgado 78 Civil Municipal transformado transitoriamente en Ju, inscrito el 22 de Octubre de 2021 con el No. 00192326 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo No. 11001400307820 20-01015-00 de Javier Mauricio Huertas Martinez (antes Javier Mauricio Martinez) CC. 7.278.490, Isabel Martinez Diaz CC.20.896.013, Lisandro Martinez Diaz CC. 9.495.649, Juan Bautista Martinez Díaz CC. 3.752.142, Contra: SEGUROS DEL ESTADO SA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía es el de realizar operaciones de seguro, excepción hecha de seguros de vida, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo podrá efectuar operaciones de reaseguro, excepción hecha de reaseguros de vida, en los términos que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de su objeto social podrá, además: 1. Actuar como agente, mandatario o representante en forma general o especial dé otras compañías aseguradoras nacionales o extranjeras en los casos y con las limitaciones establecidas por la Ley. 2. Adquirir bienes muebles o inmuebles para administrarlos, usufructuarlos, arrendarlos, gravarlos o enajenarlos a cualquier título. 3. Adquirir acciones, obligaciones y bonos, poseer, vender, dar o recibir en prenda, permutar y en general disponer de tales títulos u obligaciones, así como ejercer todos los derechos inherentes a la propiedad y posesión de estos. 4. Participar directa o indirectamente en compañías, empresas o sociedades que se vinculen al objeto social; crear o contribuir a fundar y mantener a las personas jurídicas, suscribir acciones o partes sociales de compañías ya establecidas y llevar a cabo operaciones de fusión o reorganización de empresas que interesen a su objeto social o en que la compañía tenga o pueda llegar a tener parte. 5. Dar y tomar dinero en mutuo con o sin intereses; garantizar el pago de sus deudas y de los intereses de las mismas mediante hipoteca, prenda u otro medio, sobre la totalidad o parte de las propiedades que tenga o llegare a tener, o por medio de otras garantías y obligaciones accesorias y otorgar fianzas. 6. Girar, aceptar, protestar, cancelar o descargar, garantizar y negociar toda clase de títulos valores, así como permutarlos o recibirlos en pago. 7. Celebrar contratos de arrendamiento, ya sea para tomar en arriendo o para dar en alquiler cualquier clase de bienes, aceptar depósitos y garantías reales o personales de las obligaciones que existan o llegaren a existir a su favor y pignorar bienes. 8. Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía y obtener avales y cartas de crédito. 9. Adquirir propiedades raíces para sede de la compañía o de sus sucursales y agencias o participar en negocios o compañías a efecto de adquirir o construir inmuebles vinculados a la explotación de los negocios de la sociedad y celebrar con ellos toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. 10. Celebrar todas las transacciones y contratos tendientes a desarrollar y cumplir las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

operaciones mencionadas en leyes, decretos u otras normas oficiales que reglamenten las negociaciones e inversiones que deban o puedan realizar las Compañías de Seguros de Colombia. 11. Realizar operaciones de libranza o descuento directo para el recaudo de primas de seguros. 12. Llevar a cabo todas las demás operaciones o negocios lícitos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento del objeto y que no están explícitamente comprendidos en la numeración anterior.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $900.000.000,00
No. de acciones : 60.000.000,00
Valor nominal : $15,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $515.552.430,00
No. de acciones : 34.370.162,00
Valor nominal : $15,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $515.552.430,00
No. de acciones : 34.370.162,00
Valor nominal : $15,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 118 del 16 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622180 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Jorge Arturo Mora Sanchez	C.C. No. 000000002924123
Segundo Renglon	Maria Milagros Villa Oliveros	P.P. No. 000000PAI342458
Tercer Renglon	Juan Martin Caicedo Ferrer	C.C. No. 000000017097517
Cuarto Renglon	Santiago Fernandez Figares Castelo	P.P. No. 000000PAB840306
Quinto Renglon	Camilo Alfonso De Jesus Ospina Bernal	C.C. No. 000000079148490

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Camilo Alfonso Galvis Gutierrez	C.C. No. 000000017193946
Segundo Renglon	Fernando Ballesteros Martinez	P.P. No. 000000PAG407791
Tercer Renglon	Carlos Augusto Correa Varela	C.C. No. 000000017037946
Cuarto Renglon	Pablo Gil Saenz	P.P. No. 000000AAG554725
Quinto Renglon	Maria Del Carmen Hernandez Gonzalez	C.C. No. 000000041538803

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 121 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021 con el No. 02723892 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 28 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021 con el No. 02723893 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Yaneth Rocio Vanegas Contreras	C.C. No. 000000052814506 T.P. No. 126631-T
Revisor Fiscal Suplente	Ingrid Johanna Velandia Acosta	C.C. No. 000000020646020 T.P. No. 139798-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3249 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 5 de julio de 2018, inscrita el 16 de julio de 2018 bajo el número 00039682 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y Representante Legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Marcela Galindo Duque identificada con cédula de ciudadanía número 52.862.269 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 145.382 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o adelantes las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso- administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros dé conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho

---

jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centro de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 6182 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2018, inscrita el 20 de diciembre de 2018 bajo el número 00040630 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

pública confiere poder general, amplio y suficiente a Sandy Raquel Obando Lozada identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.356.608 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 173.360 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales con régimen de contratación privada, en desarrollo de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a las reuniones promovidas por aquellas, o a las audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas (de seguro de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales con régimen de contratación privada que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad administrativa, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en actuación administrativa alguna. 4. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de\las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 1214 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041683 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Heidi Liliana Gil Arias identificada con cédula ciudadanía No. 52.880.926 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 123.151 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A, y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al

igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc.-convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a La Apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento La Apoderada (Heidi Liliana Gil Arias) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041684 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hector Yobany Cortes Gómez identificado con cédula ciudadanía No. 79.511.306 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 121.905 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A, y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que lleve ante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier Despacho Judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso - Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los

---

despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a El Apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento El Apoderado (Hector Yobany Cortes Gómez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 4841 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. del 01 de noviembre de 2019, inscrita el 6 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No 00042542 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Juan Manuel Vargas Olarte, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.270.906, para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en ausencia de la Gerente de SIS Vida S.A.S. (SOAT Siniestros) firme las cartas o comunicaciones de objeción o negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros que afecten el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. Que el poder conferido mediante el presente documento a el apoderado (Juan Manuel Vargas Olarte) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5180 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2019, inscrita el 25 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042638 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá D.C. en su calidad de Suplente del Presidente y Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suficiente al doctor Jose Luis Cortes Perdomo, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.781.752 de Bogotá D.C., y T.P. número 101.225 del C.S.J, quien en adelante se denominara el apoderado, para que en nombre y representación de la poderdante intervenga con plenos poderes y facultades, conforme las situaciones que para el caso se indican, en los siguientes actos, diligencias, procesos y contratos: 1) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas o iniciadas contra la poderdante en asuntos de naturaleza laboral. 2) Representar a la poderdante en toda clase de procesos judiciales de carácter laboral, en los que la poderdante sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el apoderado estará plenamente facultado para otorgar poderes, sustituir, reasumir, resumir, desistir, transigir y conciliar. 3) Absolver en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante en asuntos o procesos de naturaleza laboral. Para este efecto el apoderado está expresamente facultado para confesar. De igual manera el apoderado general queda facultado para asistir en representación de la empresa a la audiencia de conciliación de asistencia obligatoria, que prevé el artículo 77 de la Ley 712 de 2.001, que previo el nuevo código de procedimiento laboral. Dentro de tal audiencia el apoderado general podrá optar o no por la conciliación del litigio. 4) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza laboral, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral. 5) Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones de carácter laboral, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6) Representar la poderdante en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la poderdante. 7) Suscribir en nombre y representación de la poderdante toda clase de acuerdos, pactos o convenciones colectivas, celebradas con los trabajadores de la poderdante o con organizaciones sindicales. 8) Acordar, negociar y suscribir en nombre y representación de poderdante, así como acordar, negociar y suscribir toda clase de modificaciones adiciones que se introduzcan a los contratos individuales de trabajo que haya celebrado o celebre la poderdante. 9) Aceptar y suscribir, en nombre y representación de la

---

poderdante, toda clase de garantías que otorguen los trabajadores de la poderdante para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o de créditos otorgados por la poderdante a cualquiera de sus trabajadores. Para este efecto el apoderado queda expresamente facultado para acordar y aceptar en nombre y representación de la poderdante toda clase de hipotecas, prendas, contratos de fiducia mercantil de garantías etc. y para suscribir las escrituras públicas y documentos correspondientes. 10) Someter a la decisión de árbitros todas las controversias laborales susceptibles de dicho procedimiento y representar a la poderdante en toda clase de procesos arbitrales promovidos por la poderdante por sus trabajadores o por organizaciones sindicales. Para este efecto el apoderado podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales a quienes deban llevar a la personería y representación de la poderdante en los mencionados procesos arbitrales. 11) Representar a la poderdante ante entidades como el SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación Familiar, entidades de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y/o Oficina de Trabajo.

Por Escritura Pública No. 0916 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de abril de 2020, inscrita el 24 de abril de 2020 bajo el registro No. 00043439 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la señora Luz Marina Marrugo Monsalve, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.567.407 de Medellín, para que en nombre y representación de esta Aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 3153 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de octubre de 2020 bajo el número 00044050 del libro V, compareció Álvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía número 7.175.834, en su calidad de Cuarto Suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Camilo Enrique Rubio Castiblanco, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.889

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 197.011 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, realice y lleve a cabo los siguientes actos: 1. Represente a la Aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la Compañía de Seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o a1ielantes las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes especiales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros dé conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas d conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder deja sin efectos y reemplaza cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 3946 del 19 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Agosto de 2021, con el No. 00045804 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LADY JIMENA HERNÁNDEZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.380.458 de Bogotá, para que en calidad de Directora de intermediarios de SEGUROS DEL ESTADO S.A. suscriba en nombre de la poderdante, los contratos que se celebren con todos los intermediarios de seguros, incluyendo las modificaciones, adiciones, certificaciones o constancias relacionados con los mismos; así como las cartas de no oposición para la vinculación de los intermediarios de seguros. Las facultades que por el presente mandato se otorgan no tienen restricción alguna en razón de la cuantía. Que el poder otorgado a la apoderada es insustituible

Por Escritura Pública No. 4042 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2009, inscrita el 24 de septiembre de 2009 bajo el No. 16650 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de representante legal obrando en calidad de suplente de presidente de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco Angel Andrade identificado con cédula ciudadanía No. 17.153.058 de Bogotá D.C., para que: Expida, otorgue y suscriba en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., las pólizas de seguro de cumplimiento, denominadas de disposiciones legales, ante las respectivas entidades estatales en donde han de presentarse y entregarse, con un límite máximo de valor asegurado de un mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Segundo: El presente poder se otorga de conformidad con las funciones que le corresponden al representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en el literal j) de los estatutos sociales de la entidad, que a la letra dice: j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. Tercero: El apoderado se encuentra facultado para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suscribir las mencionadas pólizas, al igual que los certificados de modificación o anexos que se expidan con fundamento en ellas, y para presentarlas ante la entidad estatal que figure como asegurada y beneficiaría de las mismas. Cuarto: El apoderado se faculta por medio de este mandato, para que en nombre de las mencionadas sociedades poderdantes (SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.) Participe y presente ofertas técnicas y económicas en procesos de licitación, selección o contratación directa que adelanten las distintas dependencias oficiales del orden nacional, departamental o municipal o entidades de carácter privado, en donde se pretendan contratar seguros en cualquiera de los ramos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia, previa autorización de la oficina principal de las aseguradoras antes mencionadas. Las facultades otorgadas en esta cláusula, al apoderado son entre otras: 1) Consultar y obtener los prepliegos y pliegos definitivos de condiciones. 2) Efectuar la inscripción de las aseguradoras y la correspondiente manifestación escrita del interés de participar en los diferentes procesos de licitación, selección o contratación directa. 3) Elaborar y presentar las cartas de observaciones al prepliego y pliegos definitivos. 4) Asistir a las audiencias de: análisis y evaluación del riesgo, sorteo de participantes, aclaraciones, distribución de riesgos, cierre y entrega de oferta, y adjudicación. 5) Asistir a la realización de visitas e inspecciones. 6) Presentar la oferta por cada compañía poderdante, firmar las cartas de presentación, garantías de seriedad de la oferta y demás anexos y formularios que el pliego exija. 7) Presentar observaciones a los informes de evaluación. 8) Notificarse de la resolución de adjudicación. 9) Revisar y firmar el contrato principal y sus adiciones. 10) Expedir, revisar, firmar y entregar las pólizas. 11) Elaborar, firmar y entregar las cuentas de cobro. 12) En caso de participación en uniones temporales o consorcios, firmar el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, en donde asumirá la condición de representante legal de la unión temporal o consorcio o suplente del representante legal de la unión temporal o consorcio. Quinto: Este mandato no tiene restricción alguna en razón del territorio en la República de Colombia. Sexto: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado es insustituible.

Por Escritura Pública No. 3766 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de julio de 2010, inscrita el 6 de agosto de 2010 bajo el No. 00018197 del libro V, compareció Rafael Hernando Cifuentes Andrade identificado con cédula de ciudadanía No. 396.816 de Bogotá en su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

calidad de suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiero poder general amplio y suficiente a la doctora Adriana María Arboleda Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.608.070 de Medellín para que represente a una cualquiera de los poderdantes en los siguientes actos: (A) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia laboral en desarrollo del artículo i 39 de la Ley 712 de 2001 a través de la cual se modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral o en virtud de cualquier norma jurídica que sustituya esta disposición. (B) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia constitucional, civil, comercial, administrativa, penal y en fin en cualquier materia que se convoque con fundamento en la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2000, el I art. 27 de la Ley 472 de 1998, así como todas aquellas audiencias a las que se I cite a una cualquiera de las poderdantes con propósitos conciliatorios de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que las desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. Í (C) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de una cualquiera de las poderdantes. (D) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a una cualquiera de las poderdantes bien sea como demandantes, demandadas, terceros en el proceso como llamadas en garantía, litis consorcio, tercero interviniente etc. Convocantes a conciliación o convocadas a conciliación. (E) Comprometer a cualquiera de las poderdantes mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, al igual que por razón del territorio. Segundo: Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5778 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 15 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028977 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de como suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Aura Mercedes Sánchez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pérez, identificado con cédula ciudadanía No. 37.324.800 de Ocaña, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 101.089 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO SA., y en su calidad de abogada titulada, y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio 2) Para que en nombre y representación SEGUROS DEL ESTADO S.A y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO SA., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, administrativa de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, -Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo e lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Corno parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Aura Mercedes Sánchez Pérez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5713 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00028979 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Héctor Arenas Ceballos, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.443.951 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 75187 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, as como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación dé SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizado para actuar como centros de conciliación de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior De La Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral. A la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionadas con los ramos-aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a el apoderado no tienen restricción, alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado (Hector Arenas Ceballos)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5714 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028988 del libro V, Compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Augusto Mateus Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.281 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 46.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1- Para que en nombre representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso - administrativa, constitucional, administrativa contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público. 2 - Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S A y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio: Conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones corno tercero interviniente, y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o- actuación administrativa. 3.- Otorgue los poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso -administrativa, de Contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que el apoderado, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- administrativos, coactivos o administrativos. 4.- Asista a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. Sea convocado por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso-administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Constitucional, Fiscalía General de Nación y ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos Procedimiento Civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5.- Plantee las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la SEGUROS DEL ESTADO S.A. Concilie las pretensiones que se presenten, bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso (como llamamientos en garantía, litisconsorcios, terceros intervinientes, etc.) convocante o convocada a conciliación. Comprometa a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía. 6.- Suscriba en nombre de la entidad poderdante, los documentos correspondientes a la cesión de derechos de propiedad a favor de SEGUROS DEL ESTADO S.A., que permitan la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio e igualmente haga viable la recuperación o el salvamento, sobre los automotores, cuyas pólizas de seguro, obliguen a la indemnización por pérdida total por hurto o por pérdida total por daños a la aseguradora poderdante. 7.- Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio

---

particular. 8.- Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros de los anteriores ramos. 9.- Asista igualmente a los mismos despachos judiciales, a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en los procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral séptimo de esta cláusula. 10. - Suscribir en nombre y representación d la poderdante, los formularios y documentos que exijan las oficinas de tránsito y transporte correspondientes en orden a legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados, en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., (formulario de tramite único nacional, de cancelación de matrículas, etc.). Parágrafo. Se encuentra absolutamente prohibido y no es una facultad que se otorgue por este poder general, el que el apoderado ceda los derechos y traspase la propiedad de los vehículos siniestrados, que se encuentran en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., a terceras personas.

Por Escritura Pública No. 008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 6 de enero de 2016 inscrita el 15 de febrero de 2016 bajo el No. 00033669 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Angelica Margarita Gomez Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.198.055 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 135.755 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa d contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc. Convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los

---

mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. - Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Angelica Margarita Gomez Lopez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 9135 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2016, inscrita el 24 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036217 del libro V, compareció Maria Alexandra Bermudez Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 63.502.968 de Bucaramanga en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Myriam Emilce Ardila Cepeda identificado con cédula ciudadanía No. 51.704.520 de Bogotá D.C. En su calidad de gerente de SIS VIDA S.A.S. (SOAT Siniestros) y mientras permanezca en tal cargo, para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros que afecten el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Myriam Emilce Ardila Cepeda) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 8324 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2017, inscrita el 12 de diciembre de 2017 bajo el número 00038451 del libro V compareció Jesus Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá D.C, en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiones a Jaime Eduardo Gamboa Rodriguez identificado con cédula ciudadanía No. 79.626.122 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional número 93.077 y a Juan Felipe Carvajal Dysidoro identificado con cédula de ciudadanía No. 93.239.897 de Ibagué, con tarjeta profesional número. 223.098, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A, para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S A, en actuaciones que se ,instauren en la jurisdicción civil, comercial, pena, laboral, contencioso- administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes, estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas

necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros dé conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO SA, conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4395	17-VIII-1.956	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.962
2008	17---IV-1.957	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.963
6565	4---XI--1.958	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.964
1765	7----V--1.966	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.965
2142	7----V--1.973	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.966
2590	29---IV-1.974	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.967
417	6---IV--1.976	1A. POPAYAN	6-X-1.989 - 276.968
4170	18-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.969
4964	21---IX-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.970
4287	23-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.971
3294	7---VII-1.977	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.972
1202	7---X---1.981	30 BTA	6-X-1.989 - 276.973
694	14---V--1.982	32 BTA	6-X-1.989 - 276.974

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1482	29---V--1.984	32 BTA	6-X-1.989 - 276.975
2348	5-VIII--1.987	32 BTA	6-X-1.989 - 276.976
9145	29-XII--1.987	9A. BTA	6-X-1.989 - 276.977
4291	20---VI-1.988	9A. BTA	6-X-1.989 - 276.978
2767	26-VII--1.989	32 BTA	6-X-1.989 - 276.979
3507	13---IX-1.989	32 BTA	6-X-1.989 - 276.980
2636	18-IX---1.990	10 BTA	26-IX-1.990 - 305.870
2637	18-IX---1.990	10 BTA	26-IX-1.990 - 305.871
1972	28-VI---1.991	10 BTA	9-VII-1.991 - 332.013
3766	26-XI---1.991	10 BTA	6-XII-1.991 - 348.269
2999	25-IX---1.992	10 BTA	30-IX-1.992 - 380.515
1063	20-IV---1.994	10 STAFE BTA	29-IV-1.994 - 445.971
437	28-II---1.995	10 STAFE BTA	9-III-1.995 - 484.268

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. del 29 de agosto de 2001 de la Revisor Fiscal	00792270 del 3 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002738 del 26 de noviembre de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00855766 del 5 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000637 del 20 de marzo de 2003 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00873258 del 1 de abril de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de junio de 2005 de la Revisor Fiscal	01001371 del 15 de julio de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 1 de junio de 2006 de la Revisor Fiscal	01061021 del 12 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001561 del 7 de abril de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01204656 del 10 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 5324 del 21 de octubre de 2009 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01338382 del 4 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1530 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01469294 del 11 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2520 del 14 de abril de 2014 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01833830 del 12 de mayo de 2014 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 4934 del 11 de septiembre de 2015 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02019686 del 16 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1979 del 20 de abril de 2017 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02219250 del 26 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1632 del 3 de julio de 2020 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02585527 del 9 de julio de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 6 de agosto de 1996 , inscrito el 6 de agosto de 1996 bajo el número 00549169 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: SEGUROS DEL ESTADO S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA SAN FERNANDO S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INMOBILIARIA DEL ESTADO S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INVERSIONES COMERCIALES SAN CARLOS S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INVERSIONES COMERCIALES SAN GERMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3582 del 27 de octubre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 3 de noviembre de 1989 bajo el No. 279.125 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL CHICO
Matrícula No.:	00432154
Fecha de matrícula:	28 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 85 # 10 - 85
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL CHAPINERO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00488874
Fecha de matrícula: 26 de febrero de 1992
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 57 - 67
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.: 00497239
Fecha de matrícula: 30 de abril de 1992
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 83 No. 19-10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NORTE
Matrícula No.: 00565408
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 1993
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 No. 80 - 28
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL CORREDORES
Matrícula No.: 00591278
Fecha de matrícula: 8 de abril de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 17 No. 10-16 P 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO INTERNACIONAL SEGUROS DEL ESTADO S.A
Matrícula No.: 00594116
Fecha de matrícula: 27 de abril de 1994
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Sucursal
Dirección:	Diagonal 40A No. 8-04
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.:	00677665
Fecha de matrícula:	15 de enero de 1996
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 13 # 96 - 74
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL EL LAGO
Matrícula No.:	00730267
Fecha de matrícula:	3 de septiembre de 1996
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Calle 85 # 10 - 85
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S A UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE
Matrícula No.:	00843671
Fecha de matrícula:	23 de enero de 1998
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 99 A # 70 G 30 / 36
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL CALLE 100
Matrícula No.:	00913857
Fecha de matrícula:	27 de enero de 1999
Último año renovado:	2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 45A # 102A -34
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NIZA
Matrícula No.:	02334378
Fecha de matrícula:	24 de junio de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av Suba # 118 - 33
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4.094.490.639.061
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2021 Hora: 12:40:30
Recibo No. AB21525395
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215253959B72B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de octubre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Ref: Rad.2021-779; Proceso Verbal de Mayor Cuantía; Demandante: CLÍNICA DE ESPECIALISTAS MARÍA AUXILIADORA S.A.S.; Demandada: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Liliana Gil Arias <liliana.gil@sercoas.com>

Mié 24/11/2021 14:19

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gerenciacemaaguachica@gmail.com <gerenciacemaaguachica@gmail.com>;Apoderados Pacheco Romero <apoderadosp.r@hotmail.com>;Liliana Gil Arias <liliana.gil@sercoas.com>

Señores
JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C
E. S. D.

Ref: Rad.2021-779; Proceso Verbal de Mayor Cuantía; Demandante: CLÍNICA DE ESPECIALISTAS MARÍA AUXILIADORA S.A.S.; Demandada: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

HEIDI LILIANA GIL ARIAS, también mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de Ciudadanía No. 52.880.926 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la T.P No 123151 del C. S. de la J, obrando en mi calidad de apoderada general de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** conforme al Certificado de cámara de comercio adjunto, demandada dentro del juicio de la referencia, por medio del presente escrito y dentro de la oportunidad procesal pertinente, descorro el traslado de la demanda interpuesta en contra de mi mandante para lo cual allegó escrito y anexos.

Igualmente, me permito informar que en el siguiente link estan las pruebas anunciadas en la contestación:https://drive.google.com/drive/folders/1bsxGVM4BRMn9rlDKKAiAnExK41rlB8PB?usp=sharing

AGRADEZCO CONFIRMAR RECIBIDO

--

CEL. 3212368326

-

SERCOAS LTDA
ASISTENCIA JURIDICA E INVESTIGACIONES

"Los datos y la información transmitida en este correo electrónico, como en sus anexos y archivos adjuntos, tienen el carácter de confidencial, privilegiada y protegida legalmente; dirigida de manera exclusiva a su o sus destinatarios, razón por la que, si usted no es parte de estos, favor abstenerse de copiarla, reproducirla, compartirla, imprimirla o transmitirla a terceras personas, de igual forma deberá eliminarla de manera inmediata y dar aviso de tal situación a su remitente."